



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
SECCIÓN DE POSGRADO**

**IMPLICANCIA DE LA TRIBUTACIÓN EN LA ADECUACIÓN DE LOS  
CLUBES DEPORTIVOS DE FÚTBOL DE PRIMERA DIVISIÓN DEL  
PERÚ A SOCIEDADES ANÓNIMAS**

**TESIS**

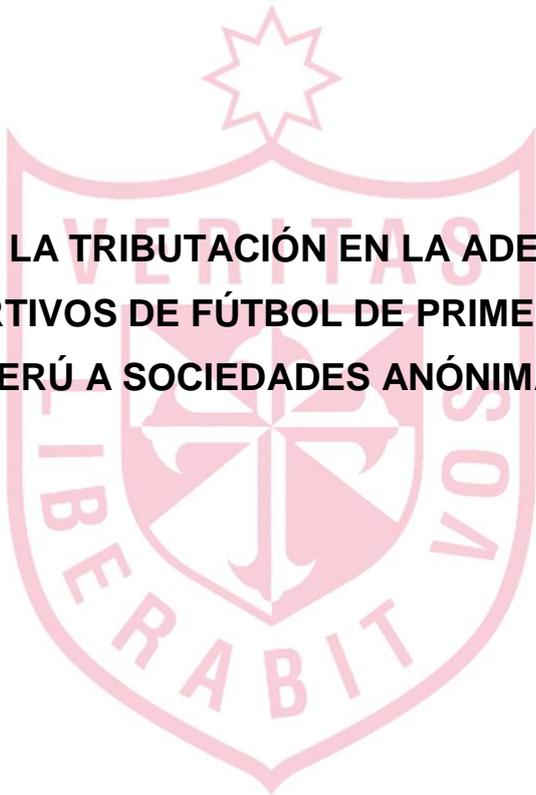
**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CONTABILIDAD  
Y FINANZAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA,  
EMPRESARIAL Y FISCAL**

**PRESENTADA POR**

**ITALA MIRELLA SOBRINO TUPIÑO**

**LIMA – PERÚ**

**2012**



**IMPLICANCIA DE LA TRIBUTACIÓN EN LA ADECUACIÓN DE LOS  
CLUBES DEPORTIVOS DE FÚTBOL DE PRIMERA DIVISIÓN DEL  
PERÚ A SOCIEDADES ANÓNIMAS**



### **Dedicatoria**

A Dios por sobre todas las cosas.

A mis padres quienes están en todo momento conmigo aconsejándome y guiándome.

A mis hermanos y sobrinos por apoyarme siempre y ser mi soporte espiritual.



### **Agradecimiento**

A los profesores de la Maestría de la Universidad por sus conocimientos impartidos.

A mis asesores por su incondicional apoyo para la culminación de mi investigación.

A las autoridades y funcionarios de mi centro de labores por su apoyo.

# INDICE

<b>PORTADA</b>	i
<b>DEDICATORIA</b>	iii
<b>AGRADECIMIENTO</b>	iv
<b>RESUMEN</b>	vii
<b>ABSTRACT</b>	viii
<b>INTRODUCCIÓN</b>	ix

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

1.1 Descripción de la realidad problemática	01
1.2 Formulación del problema	04
1.2.1 Problema general	04
1.2.2 Problemas específicos	04
1.3 Objetivos de la investigación	05
1.3.1 Objetivo general	05
1.3.2 Objetivos específicos	05
1.4 Justificación de la investigación	06
1.4.1 Justificación	06
1.4.2 Importancia	06
1.5 Limitaciones del estudio	06
1.6 Viabilidad del estudio	06

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

2.1 Antecedentes de la investigación	07
2.2 Base Legal	08
2.3 Bases teóricas	21
2.3.1 Tributación	21
2.3.2 Sociedad Anónima	44
2.4 Definiciones conceptuales	66
2.5 Formulación de hipótesis	68
2.5.1 Hipótesis general	68
2.5.2 Hipótesis específicas	68

### **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

3.1	Diseño Metodológico	69
3.1.1	Tipo de investigación	69
3.1.2	Nivel de investigación	69
3.1.3	Método de Encuestas y Entrevistas	70
3.2	Población y Muestra	70
3.2.1	Población	70
3.2.2	Muestra	71
3.3	Operacionalización de variables	73
3.3.1	Variable independiente	73
3.3.2	Variable dependiente	73
3.4	Técnicas de recolección de datos	73
3.5	Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	73
3.6	Aspectos éticos	74

### **CAPÍTULO IV: RESULTADOS**

4.1	Interpretación de Resultados	75
-----	------------------------------	----

### **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1	Conclusiones	111
5.2	Recomendaciones	112

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

#### **ANEXOS:**

Anexo N° 1: Matriz de consistencia.

Anexo N° 2: Encuesta.

## RESUMEN

El estudio realizado, trató sobre un tema de mucho interés en los últimos tiempos y que viene dando comentarios, toda vez que trata sobre las implicancias que tiene la tributación y las sociedades anónimas, para lo cual se aplicó la técnica de la encuesta mediante el cuestionario, el cual estuvo conformada por preguntas relacionadas con los indicadores de ambas variables, haciendo una encuesta a los Directores, Contadores y Administradores de los Clubes de Fútbol de Primera División del Perú, quienes con sus aportes ayudaron a clarificar este problema.

Por otro lado, en lo referente a la estructura del estudio abarcó desde el Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Metodología, Resultados, terminando con las Conclusiones y Recomendaciones, desde luego respaldada por una amplia Bibliografía de diferentes especialistas, quienes con sus aportes clarificaron los alcances que tiene actualmente la tributación de los Clubes Deportivos de Fútbol, como también el correspondiente análisis de las sociedades anónimas.

Tal como se aprecia en el desarrollo del trabajo, éste abarcó diferentes aspectos que están relacionados con la parte metodológica, que sirvió para el desarrollo de la tesis, como también en el sustento teórico, donde se utilizó material especializado sobre las variables, dándoles coherencia y claridad al estudio; en cuanto a la información obtenida en el trabajo de campo, facilitó su procesamiento estadístico, presentación gráfica, como también las interpretaciones de cada una de las interrogantes, que ayudaron a conocer los alcances que tiene dicho trabajo; para luego, presentar a manera de sugerencias tres recomendaciones consideradas como viables.

## ABSTRACT

The study, dealt with a subject of much interest in recent times and it is giving feedback, since it has implications on taxation and corporations, for which the technique was applied through the questionnaire survey, which consisted of questions related to indicators of both variables, making a survey of the directors, accountants and managers of football clubs in Peru First Division, who with their contributions helped to clarify this issue.

Furthermore, with regard to the structure of the study ranged from the problem statement, theoretical framework, methodology, results, ending with the conclusions and recommendations, of course supported by an extensive bibliography of different specialists who with their contributions clarified the you actually reach the taxation of Sports Clubs Cup, as well as the corresponding analysis of corporations.

As seen in the development of the work, this covered different aspects that are related to the methodology, which was used for the development of the thesis, as well as in the theoretical, where specialized equipment was used on variables, giving coherence and clarity to the study, in terms of the information obtained in the field, provided statistical processing, presentation graphics, as well as interpretations of each of the questions, it helped to know the scope that has such work to then file as suggestions three recommendations considered viable.

## INTRODUCCIÓN

La investigación realizada trató sobre un tema importante y de palpitante realidad, con el título de: *Implicancia de la Tributación en la adecuación de los Clubes Deportivos de Fútbol de Primera División del Perú a Sociedades Anónimas*, cuyo estudio se adecuó a la estructura del trabajo de investigación, empezando desde el Planteamiento del Problema, el Marco Teórico, Metodología, Resultados, concluyendo con las Conclusiones y Recomendaciones.

En cuanto al **Primer Capítulo**: Planteamiento del Problema, abarcó desde la descripción de la realidad problemática, donde se recogió las inquietudes de los diferentes participantes de los Clubes Deportivos de Fútbol y la necesidad de adecuación a las Sociedades Anónimas, tal como lo hacen en otros países y clubes que tienen una alta rentabilidad y no experimentan momentos difíciles como ocurre con los Clubes Deportivos del Perú. Luego se formuló el problema, los objetivos de la investigación, la justificación e importancia, así como las limitaciones y viabilidad del estudio.

Respecto al **Segundo Capítulo**: Marco Teórico, trató desde los antecedentes relacionados con otras investigaciones que sirvieron como base para el presente estudio; entre estos, la base legal y las normas que rigen esta problemática. La base teórica comprendió también los aspectos de tributación y los alcances de la sociedad anónima; igualmente los aportes brindados por los especialistas, que enriquecieron el trabajo, así como las definiciones conceptuales y luego la formulación de hipótesis, consecuentemente las variables de estudio.

El **Tercer Capítulo**: Comprendió los aspectos metodológicos, como el tipo, nivel, método y diseño de la investigación. Luego se definió y determinó los conceptos de población y muestra. Asimismo se determinó las técnicas e instrumento de recolección de datos, técnicas para el procesamiento y análisis de la información. De acuerdo a la estructura de la investigación, se enfatizó los aspectos éticos del investigador.

En lo concerniente al **Cuarto Capítulo: Resultados**, se trabajó con la información recopilada en la encuesta, donde además de llevarse a cabo el procesamiento y análisis de los datos sobre las interrogantes, se procedió a la elaboración de las tablas y gráficos respectivos, para luego llevar a cabo la interpretación y análisis, terminando en la parte final del capítulo con la contrastación de las hipótesis planteadas en el estudio y donde se aplicó el chi cuadrado.

Finalmente la investigación terminó con lo relacionado a las Conclusiones, que fueron obtenidas como parte del proceso de la contrastación de las hipótesis, terminando con las Recomendaciones donde se establecieron aportes que se consideran viables para el estudio.





## **CAPÍTULO I:**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.**

Al tratar sobre la problemática relacionada a la forma jurídica que deben adoptar todos los clubes o sus equipos profesionales que participen en competencias deportivas oficiales de carácter profesional y de ámbito estatal.

El caso de las Asociaciones Deportivas tiene graves deficiencias pues se presentan como instituciones con una Directiva sin responsabilidades futuras sobre la gestión presente, inmersa en una espiral de endeudamiento, un sentido de propiedad difuso con responsabilidad del club por los dirigentes y un cumplimiento de las metas deportivas sin importar el costo.

Por tanto, esta forma de organización asociativa obedece a criterios que se agotan en el corto plazo; y es que los plazos de acción de una directiva y las decisiones trascendentes que ella puede tomar a nombre del Club, se agotan por el período de gestión, por lo que es necesario que las características de la gestión en un Club deportivo respondan a un período mayor pero sin perpetuarse en el poder. Es por ello necesario que adicionalmente se desarrolle un horizonte de metas a largo plazo en base al cual se determinen los lineamientos generales de gestión institucional, propios del Club, el mismo que podrá ser desarrollado consecutivamente por cada directiva elegida.

Dentro del fútbol peruano existen clubes deportivos en cuyas instituciones se agravan las deficiencias, el caso de aquellos equipos que ascienden a primera división profesional son un caso emblemático; los mismos que solo mantienen dicha categoría, en la mayoría de los casos, solo por un año.

También en el caso de los llamados clubes como “chicos” y “medianos” la situación resulta bastante crítica, la suma de elementos como la falta de condiciones mínimas de infraestructura, el trabajo físico con los profesionales y medicamentos necesarios, así como servicios de traslado y hospedaje cubiertos, no aseguran un mínimo de identificación con la institución que les brinda un clima laboral absolutamente inadecuado.

Desde luego, el no acceder a refuerzos de experiencia no permiten que el nivel de dichos equipos sea un poco más equilibrado en relación al resto, es por ello que la transformación de estas instituciones en un sistema societario de aportes regulares resultará una salida eficaz para los llamados clubes chicos.

Por otro lado, un límite importante a considerar son los intereses económicos que tiene para recuperar su inversión y cómo lograr que éstos armonicen y no se antepongan a los objetivos y planes de los asociados, socios, hinchas y simpatizantes de los distintos clubes.

Es así que la situación caótica de los clubes es consecuencia de algunos elementos como, un mal manejo de sus recursos por la irresponsable administración de los dirigentes.

De este modo, mediante la Ley N° 29504, publicada el 31 de Enero del 2010, se aprueban las normas que promueven la transformación y participación de los clubes deportivos de fútbol profesional en sociedades anónimas abiertas. Sin embargo muchos piensan, que es un engaño muchachos porque todos los actuales clubes profesionales son asociaciones sin fines de lucro regidas por el Código Civil pero no exentas de beneficios tributarios o contables por lo que tienen RUC, tributan dentro del régimen general, tienen planillas, presentan sus PDTs respectivos. El problema está en los costos tan altos de sus jugadores, que no les permite pagar sus deudas tributarias y este salvavidas es un amarre para no desestabilizar el fútbol peruano.

Los Clubes que en el momento actual tienen problemas serios son: Universitario de Deportes y Alianza Lima, se debe a la administración con el criterio de entidades sin fines de lucro. Ahora no tienen como resolver la situación de insolvencia económica; casi casi Alianza Lima baja a la 2da. División. Si estarían considerados como empresas, dentro de las sociedades empresariales, hubiese sido diferente; más orden, mejor administrado, sus recursos más rentables

Por otro lado, se desprende la pregunta ¿Cómo se justifica la venta de los jugadores por importes millonarios, con el criterio de asociaciones sin fines de lucro?, con la presente investigación se dio respuesta a algunas interrogantes.

Finalmente, los Clubes Deportivos que se encuentren participando actualmente en actividades o torneos deportivos profesionales, cualquiera sea la normativa bajo la cual se constituyeron, deben adecuar su personería jurídica, sus estatutos y su funcionamiento a la presente Ley y su Reglamento, dentro del plazo establecido; además la deuda tributaria que comprende el tributo, los intereses, las multas y las costas coactivas previstas en el Código Tributario, será cancelada de forma fraccionaria; por

lo tanto la SUNAT suspende la ejecución de las medidas cautelares que hubieren adoptado en aplicación del Código Tributario.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1 Problema General**

¿Qué implicancias tiene la tributación en la adecuación de los clubs deportivos de fútbol de primera división a sociedades anónimas en el Perú?

### **1.2.2 Problemas Específicos**

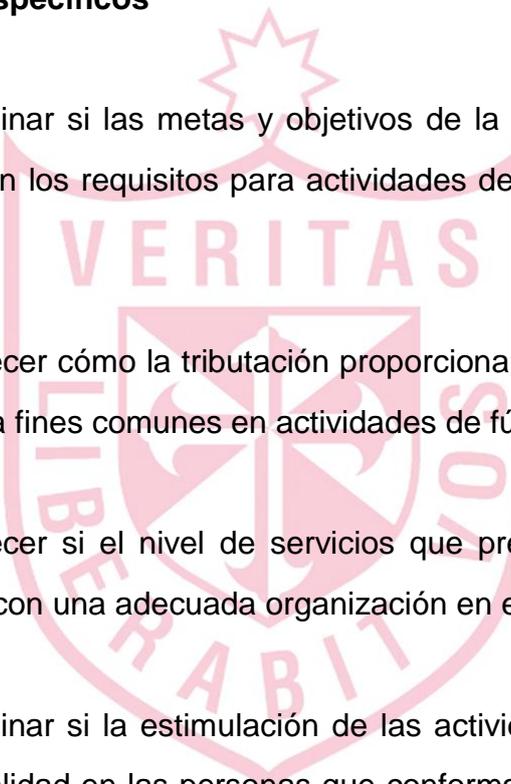
- a. ¿De qué manera las metas y objetivos de la tributación exige que se cumplan los requisitos para actividades del fútbol profesional en el país?
- b. ¿De qué manera la tributación proporciona bienestar a la población y busca fines comunes en actividades de fútbol profesional?
- c. ¿Cómo el nivel de servicios que presta el Estado logra las metas con una adecuada organización en el fútbol profesional?
- d. ¿En qué medida la estimulación de las actividades económicas logra la pluralidad en las personas que conforma estas organizaciones a nivel del fútbol profesional en el país?
- e. ¿Cuál es el valor que perciben los contribuyentes buscando la integración y convicción de los asociados a nivel de los equipos de fútbol profesional?
- f. ¿Cómo el nivel de recursos económicos recaudados como parte de la tributación responden al reconocimiento legal de las actividades del fútbol profesional?

## 1.3 OBJETIVOS DEL ESTUDIO

### 1.3.1 Objetivo General

Determinar las implicancias que tiene la tributación en la adecuación de los clubs deportivos de fútbol de primera división a sociedades anónimas en el Perú.

### 1.3.2 Objetivos Específicos

- 
- a. Determinar si las metas y objetivos de la tributación exige que se cumplan los requisitos para actividades del fútbol profesional en el país.
  - b. Establecer cómo la tributación proporciona bienestar a la población y busca fines comunes en actividades de fútbol profesional.
  - c. Establecer si el nivel de servicios que presta el Estado logra las metas con una adecuada organización en el fútbol profesional.
  - d. Determinar si la estimulación de las actividades económicas logra la pluralidad en las personas que conforma estas organizaciones a nivel del fútbol profesional en el país.
  - e. Establecer si el valor que perciben los contribuyentes alcanzan la integración y convicción de los asociados a nivel de los equipos de fútbol profesional.
  - f. Determinar si el nivel de recursos económicos recaudados como parte de la tributación responden al reconocimiento legal de las actividades del fútbol profesional.

## **1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1 Justificación.**

Por intermedio del presente trabajo se busca determinar las implicancias de la tributación en las sociedades anónimas deportivas, que al transformarse en sociedad anónima habrá más orden, seriedad, mejor administración de sus recursos y mayor rentabilidad.

### **1.4.2 Importancia.**

Se espera que el desarrollo de la investigación, brinde aportes significativos que permitan demostrar los aspectos principales que tiene la implicancia de la tributación en las sociedades anónimas; ya que estos cambios podrán operarse en las instituciones deportivas, porque como organización empresarial operará bajo los alcances de la Ley y consecuentemente la tributación justa como cualquier empresa de negocios.

## **1.5 LIMITACIONES DEL ESTUDIO**

- Espacial: Se lleva a cabo a nivel nacional.
- Temporal: Desde la implementación de la Ley de Conversión.
- Recursos: Propios del investigador.

## **1.6 VIABILIDAD DEL ESTUDIO**

El trabajo de investigación cuenta con la información necesaria para su desarrollo de la tributación de las sociedades anónimas deportivas; por otro lado, se dispone de los medios necesarios como materiales y la disponibilidad de tiempo requerido para investigar, lo que permitió aportar medidas correctivas que sirvan para una oportuna recaudación de estas sociedades.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Como parte de la realización del estudio, se llevó la auscultación de investigaciones a nivel de las Escuelas de Posgrado, encontrándose trabajos de investigación como en la Universidad San Martín de Porres; tenemos por ejemplo, el trabajo de: Woolcott Crispin Judith Miriam<sup>1</sup> “Efectos de la tributación en la gestión de las micro y pequeñas empresas Lima Cercado” (2007); López Espinoza Edith<sup>2</sup> “El empleo de políticas de control tributario en la recaudación de la Municipalidad Provincial de Sihuas-Ancash” (2005); Elguera Ayulo Geancarlo Ricardo<sup>3</sup> “La cooperación técnica internacional y su

---

<sup>1</sup> WOOLCOTT CRISPIN, Judith Miriam. **EFFECTOS DE LA TRIBUTACIÓN EN LA GESTIÓN DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS LIMA CERCADO**, <http://www.usmp.edu.pe/>

<sup>2</sup> LÓPEZ ESPINOZA, Edith. **EL EMPLEO DE POLÍTICAS DE CONTROL TRIBUTARIO EN LA RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS-ANCASH**, <http://www.usmp.edu.pe/>

<sup>3</sup> ELGUERA AYULO, Geancarlo Ricardo. **LA COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL Y SU TRATAMIENTO TRIBUTARIO EN EL PERÚ**, <http://www.usmp.edu.pe/>

tratamiento tributario en el Perú” (2005); Ruiz Vera José Rosario<sup>4</sup> “Implicancias del Sistema Tributario en la Gestión de las Empresas de Floricultura” (2004); asimismo en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, se halló el trabajo de Montoya Villalobos Carlos Alejandro<sup>5</sup> cuyo tema sobre la “Investigación de los procedimientos utilizados por las sociedades de auditoría en la formulación de informes de exámenes especiales encomendado por la Contraloría General de la República” (2000).

## 2.2 BASE LEGAL

### a) **Ley General de Sociedades N° 26887<sup>6</sup> (05-12-1997)**

**Artículo 50°.-** La sociedad anónima puede adoptar cualquier denominación, pero debe figurar necesariamente la indicación "sociedad anónima" o las siglas "S.A.". Cuando se trate de sociedades cuyas actividades solo pueden desarrollarse, de acuerdo con la ley, por sociedades anónimas, el uso de la indicación o de las siglas es facultativo.

**Artículo 51°.-** En la sociedad anónima el capital está representado por acciones nominativas y se integra por aportes de los accionistas, quienes no responden personalmente de las deudas sociales. No se admite el aporte de servicios en la sociedad anónima.

**Artículo 52°.-** Para que se constituya la sociedad es necesario que tenga su capital suscrito totalmente y cada acción suscrita pagada por lo menos en una cuarta parte. Igual regla rige para los aumentos de capital que se acuerden.

---

<sup>4</sup> RUIZ VERA, José Rosario. **IMPLICANCIAS DEL SISTEMA TRIBUTARIO EN LA GESTIÓN DE LAS EMPRESAS DE FLORICULTURA**, <http://www.usmp.edu.pe/>

<sup>5</sup> MONTOYA VILLALOBOS, Carlos Alejandro. **INVESTIGACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS POR LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA EN LA FORMULACIÓN DE INFORMES DE EXÁMENES ESPECIALES ENCOMENDADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, <http://www.uigv.edu.pe/>

<sup>6</sup> Ley General de Sociedades N° 26887. <http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/26887.pdf>

b) **Ley N° 29504<sup>7</sup> (31-01-2010) – Ley que Promueve la Transformación y Participación de los Clubes Deportivos de Fútbol Profesional en Sociedades Anónimas Abiertas.**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley.** Esta Ley regula la naturaleza de los clubes deportivos de fútbol profesional a fin de promover su gestión en términos de transparencia y eficiencia, para hacer más competitiva y de alto rendimiento esta disciplina deportiva.

**Artículo 2°.- Clubes deportivos de fútbol profesional.** Son clubes deportivos de fútbol profesional las organizaciones que tienen como objeto social organizar, producir, comercializar y participar en espectáculos deportivos de fútbol de carácter profesional y se encuentran incorporadas en el registro a que se refiere el artículo 4°.

Se entiende por espectáculo deportivo de fútbol profesional los eventos en los que los clubes deportivos de fútbol participan entre ellos con el objeto de obtener un beneficio pecuniario.

**Artículo 3°.- Remuneración y contrato de los futbolistas profesionales.** Los clubes deportivos de fútbol profesional consideran a sus jugadores y a su plantel deportivo como profesionales remunerados y se encuentran sujetos a contratos de trabajo. En el caso de los jugadores, estos se someten a la ley especial sobre contratación de jugadores de fútbol profesional.

**Artículo 4°.- Registro de clubes deportivos de fútbol profesional.** El Instituto Peruano del Deporte (IPD) lleva un registro de clubes deportivos de fútbol profesional dentro del Registro Nacional del Deporte. Mediante Reglamento se establecen los requisitos y efectos de la inscripción. La Federación Deportiva Nacional adecua su registro deportivo a la presente Ley.

---

<sup>7</sup> Ley N° 29504. <http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/29504.pdf>

**Artículo 5°.- Naturaleza jurídica de los clubes deportivos de fútbol profesional.-** Los clubes deportivos de fútbol profesional se organizan bajo la forma de sociedades anónimas abiertas o asociaciones civiles, conforme a la Ley General de Sociedades y al Código Civil. Se incorporan a la respectiva liga y a la Federación Deportiva Nacional, según lo dispongan los estatutos de estas últimas.

Los estatutos de las sociedades anónimas y de las asociaciones civiles establecen una comisión de ética y una comisión de auditoría. Los miembros de ambas comisiones no pueden desempeñar cargos en el directorio, en la gerencia ni en otras sociedades vinculadas.

**Artículo 6°.- Obligaciones de los clubes deportivos de fútbol profesional.** Para permanecer en la Federación Deportiva Nacional como integrante de la Liga Deportiva de Fútbol Profesional, los clubes deportivos deben cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Presentar a la Federación, dentro del primer trimestre de cada año, el balance del año anterior, debidamente auditado, y publicar un extracto en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, cuya copia es remitida al Instituto Peruano del Deporte (IPD), a efectos de ser anexada al expediente del club en el registro correspondiente. El balance debe contener la valoración del total de sus activos, incluidos los pases y otros derechos patrimoniales.

b) Mantener, en el caso de las asociaciones civiles, contabilidad separada para los Fondos de Deporte de Fútbol Profesional que administren.

c) Estar al día en el pago de las obligaciones laborales y previsionales con sus jugadores y trabajadores, conforme a las normas legales correspondientes.

d) Tener divisiones de menores para la formación, desarrollo y promoción de sus equipos infantiles y juveniles, de preferencia en su jurisdicción, las que se financian con los aportes de sus utilidades netas anuales, de acuerdo a su reglamento.

**Artículo 7°.- Capital mínimo.-** El capital mínimo de constitución y funcionamiento de los clubes deportivos de fútbol profesional como sociedades anónimas abiertas es el equivalente a doscientos (200) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

**Artículo 8°.- Prohibiciones para integrar órganos de administración y de gobierno.** Además de los impedimentos previstos en la Ley General de Sociedades, no pueden integrar los órganos de administración y gobierno de los clubes deportivos de fútbol profesional:

- a) Las personas que se encuentran cumpliendo condena por la comisión de delito doloso.
- b) Las personas que estén cumpliendo sanción por falta grave o se encuentren inhabilitadas por la justicia deportiva.

## **TÍTULO II**

### **Del funcionamiento de los clubes deportivos de fútbol profesional**

**Artículo 9°.- Óptima administración de los clubes deportivos de fútbol profesional.-** Los actuales clubes deportivos de fútbol profesional que no ostenten la forma societaria, para tener una eficiente administración, pueden adoptar las siguientes formas de organización:

- a) La participación en sociedad anónima abierta.
- b) Celebrar un contrato de gerencia con una empresa para la administración del Fondo de Deporte Profesional que constituirá, conservando la personería jurídica de asociación.
- c) Celebrar un contrato de concesión privada.

## **Capítulo I**

### **De la participación en sociedades comerciales**

**Artículo 10°.- Conversión en sociedades comerciales.** Las asociaciones existentes aportan el patrimonio neto de las actuales asociaciones a la nueva personería jurídica a crearse, de modo tal que la asociación se convierte en un socio de la nueva sociedad.

El reglamento determina las acciones necesarias para la valoración y emisión de acciones representativas del capital que correspondan al patrimonio de las asociaciones.

El procedimiento de transformación se efectúa conforme a la Ley General de Sociedades.

**Artículo 11°.- Límites a los derechos de accionistas.** Los accionistas que posean un porcentaje igual o superior al cinco por ciento (5%) de las acciones con derecho a voto no pueden poseer en otra sociedad regulada por la presente Ley, que compita en la misma actividad y categoría deportiva, una participación superior al cinco por ciento (5%) de las acciones con derecho a voto en esta última.

El que exceda el límite establecido en el primer párrafo pierde su derecho a voto en las sociedades, quedando obligado a enajenar dicha diferencia dentro del plazo de seis (6) meses.

## **Capítulo II** **Del Fondo de Deporte del Fútbol Profesional y su** **administración.**

**Artículo 12°.- Fondo de Deporte del Fútbol Profesional.** Para desarrollar las actividades deportivas de fútbol profesional, las asociaciones que formen parte de la Federación Deportiva Nacional y la Liga Deportiva de Fútbol Profesional deben constituir un Fondo de Deporte del Fútbol Profesional. Si participaran en más de una liga deportiva profesional, constituyen fondos por cada una de ellas.

El Fondo de Deporte del Fútbol Profesional es un patrimonio autónomo, destinado exclusivamente al fútbol profesional, y cuenta con una administración independiente.

Las asociaciones que a la entrada en vigencia de la presente Ley opten por conservar este carácter desarrollan su actividad deportiva de

fútbol profesional a través de los mencionados fondos, los que deben ser inscritos y supervisados por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (Conasev).

**Artículo 13°.- Constitución del Fondo de Deporte del Fútbol Profesional.-** Para constituir el Fondo de Deporte del Fútbol Profesional, la asociación cita a una asamblea extraordinaria para acordar las siguientes materias:

- a) El balance y los estados financieros de la asociación, elaborados y auditados, respecto del período cuya antigüedad no sea mayor a dos (2) meses de anticipación.
- b) El aporte patrimonial de la asociación al fondo.
- c) La determinación de los demás bienes que se aportarán al fondo.
- d) La fijación del monto de los aportes en dinero efectivo que, junto con los bienes singularizados en los literales b) y c), conforman el fondo intangible a fin de cumplir con el capital mínimo indicado en el artículo 7°.

**Artículo 14°.- Asamblea general.** La asamblea general debe celebrarse con asistencia de un notario público, quien certifica el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades exigidas por la presente Ley. El acta debe ser elevada a escritura pública, la cual da testimonio de los miembros asistentes y de los reclamos que se hubieren formulado.

**Artículo 15°.- Recursos del Fondo de Deporte del Fútbol Profesional.-** El Fondo de Deporte del Fútbol Profesional está constituido por el aporte inicial en efectivo, que no es menor a doscientas (200) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y se incrementa por los ingresos provenientes de:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que la asamblea general acuerde destinar a este objeto.
- b) Las donaciones que se efectúen a la asociación y que estén destinadas al fondo.

- c) Los derechos que correspondan al club deportivo de fútbol profesional o que le asignen la Federación Deportiva Nacional, la Liga Deportiva de Fútbol Profesional u otras instituciones a la que pertenezca.
- d) Los ingresos provenientes de la organización, producción o comercialización de los espectáculos deportivos profesionales.
- e) Los derechos de transmisión de radio, televisión y otros medios de comunicación, así como la taquilla, transferencia de jugadores, derecho de explotación de marca y otros bienes y servicios conexos.
- f) Otros recursos que anualmente la asociación destine al fondo.
- g) Todos los demás ingresos que se destinen al fondo para el desarrollo de la actividad deportiva del fútbol profesional.

Los procedimientos de contratos, recaudación, registro y control de recursos del Fondo de Deporte del Fútbol Profesional es determinado en el reglamento de la presente Ley.

**Artículo 16°.- Fines del Fondo de Deporte del Fútbol Profesional.-** Con los recursos del Fondo de Deporte del Fútbol Profesional debe financiarse el cumplimiento de las obligaciones que demande la participación del club en los diferentes torneos que organizan la Liga Deportiva de Fútbol Profesional, la Federación Deportiva Nacional y otros eventos que organice la FIFA.

Los costos derivados de la formación y desarrollo de los deportistas infantiles y juveniles que no desarrollen actividades profesionales pueden financiarse con recursos provenientes del Fondo de Deporte del Fútbol Profesional, sin perjuicio de lo establecido por la Ley núm.28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

**Artículo 17°.- Administración del Fondo de Deporte del Fútbol Profesional.-** Para la administración del Fondo de Deporte del Fútbol Profesional. También establece las incompatibilidades que están previstas en los estatutos de la Federación Deportiva Nacional y las

ligas de fútbol profesional para ejercer cargos directivos o administrativos.

### **Capítulo III**

#### **Del contrato de concesión privada**

**Artículo 18°.- El contrato de concesión privada.-** Los clubes deportivos de fútbol profesional, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren en estado de insolvencia declarado o no, pueden celebrar un contrato de concesión privada para entregar al concesionario el uso y goce de todos sus bienes, corporales e incorporales, incluidos los derechos asociativos y federativos, el que continuará con la actividad deportiva profesional haciendo uso de su propia personería jurídica. El contrato de concesión privada, con una sociedad seleccionada para estos fines por los clubes deportivos profesionales de la lista existente en la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV).

El Reglamento de la presente Ley regula el proceso de selección de sociedades aptas para celebrar contratos de concesión privada; también establece las incompatibilidades que están previstas en los estatutos de la Federación Deportiva Nacional y las ligas de fútbol profesional para ejercer cargos directivos o administrativos.

**Artículo 19°.- Alcances de la concesión privada.-** Por el contrato de concesión privada, el concesionario, mientras esté vigente aquel, se sustituye en todos los derechos y obligaciones, excepto las obligaciones tributarias hasta el momento de la celebración del acto jurídico.

**Artículo 20°.- Excepción.-** También pueden acogerse a este sistema de concesión privada los clubes deportivos de fútbol

profesional, cualquiera sea su personería jurídica, por acuerdo de sus asociados o socios de conformidad con su estatuto.

### **Capítulo III**

#### **De la Fiscalización y las sanciones**

**Artículo 21°.- Fiscalización del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV).** Corresponde al Instituto Peruano del Deporte (IPD) y a la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV) fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento dentro del ámbito de su competencia respectiva.

**Artículo 22°.- Sanciones.** El Instituto Peruano del Deporte (IPD) y la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV), de conformidad con sus labores fiscalizadoras y demás atribuciones legalmente establecidas, pueden imponer las sanciones por infracciones a las disposiciones de la presente Ley. Por vía reglamentaria se especifican dichas infracciones y se gradúan las sanciones de acuerdo a su gravedad, pudiendo ser estas las de amonestación, multa, suspensión, cancelación del registro, entre otras pertinentes.

Producida la disolución de un club de fútbol profesional por insolvencia, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) procederá a su retiro del registro.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**ÚNICA.- Adecuación de los clubes deportivos de fútbol profesional.** Los nuevos clubes de fútbol que se incorporen a la actividad deportiva de fútbol profesional, después de haber logrado el derecho de ascenso a esa categoría, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley, pueden adoptar la personería jurídica de sociedad anónima abierta.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.- Obligaciones de los clubes deportivos de fútbol profesional.** Los clubes deportivos de fútbol profesional que se encuentren participando actualmente en actividades o torneos deportivos profesionales, cualquiera sea la normativa bajo la cual se constituyeron, deben adecuar su personería jurídica, sus estatutos y su funcionamiento a la presente Ley y su reglamento, dentro del plazo de seis (6) meses, contados desde la publicación de esta norma.

**SEGUNDA.- Deudas tributarias de los clubes de fútbol profesional.** Los clubes deportivos de fútbol profesional que, por efecto de esta norma, adopten cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 9º, que tengan deudas de tributos recaudados y/o administrados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) pueden acogerse al beneficio para fraccionar sus deudas, de conformidad con las siguientes disposiciones:

1.- Establécese, con carácter excepcional, transitorio y por única vez, el Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario para el pago de las deudas tributarias recaudadas y/o administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), para los clubes deportivos de fútbol profesional que mantengan deudas tributarias exigibles al 31 de julio de 2009, cualquiera sea el estado en el que se encuentren, incluidos los tributos retenidos o percibidos excepto los que tengan sentencia judicial. No es de aplicación lo previsto en el artículo 36º del Código Tributario y se concede el plazo de veinte (20) años para su pago.

La deuda tributaria objeto del presente fraccionamiento excepcional comprende el tributo, los intereses, las multas y las costas coactivas previstas en el Código Tributario.

2.- También pueden acogerse a este fraccionamiento los clubes deportivos de fútbol profesional que tengan o hayan gozado de algún beneficio de regularización, aplazamiento o fraccionamiento de deudas

tributarias, así como aquellos que voluntariamente reconozcan tener obligaciones pendientes, detectadas o no, con la Sunat.

3.- Para efecto de lo dispuesto en el numeral 1), los clubes deportivos de fútbol profesional tienen un plazo máximo improrrogable de un (1) año, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley, para su transformación en sociedades anónimas abiertas o la adecuación de las asociaciones civiles de acuerdo con lo dispuesto por el inciso b) o c) del artículo 9°.

La SUNAT debe suspender la ejecución de las medidas cautelares que hubiere adoptado en aplicación del Código Tributario, respecto de aquellos clubes deportivos que tienen equipos en los torneos de competencia de fútbol profesional que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley, comuniquen a la SUNAT que se transformarán en sociedades anónimas abiertas o se adecuarán a lo dispuesto por los incisos b) o c) del artículo 9°, debiendo, para tal efecto, adjuntar a la comunicación el acuerdo adoptado en asamblea general para realizar la transformación o el contrato de gerencia en el plazo previsto en el primer párrafo del presente numeral.

La referida suspensión se hace efectiva por el plazo máximo contemplado en el primer párrafo del presente numeral. Los clubes que se hubieran transformado en sociedades anónimas abiertas o se hubieran adecuado a lo dispuesto por los incisos b) o c) del artículo 9° dentro del plazo establecido operarán de la siguiente forma:

- a) Hasta el vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al fraccionamiento; o,
- b) hasta la fecha de notificación de la resolución que concede el acogimiento al fraccionamiento, de haberse presentado la solicitud con ese propósito y haber cumplido con los requisitos establecidos.

Lo normado en la presente disposición no implica el levantamiento de las citadas medidas ni la prohibición de adoptar nuevas medidas. Tampoco resulta de aplicación respecto de los embargos en forma de retención. Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se puede regular el

alcance de este tipo de embargos para los clubes deportivos de fútbol profesional respecto de los cuales opere la suspensión regulada en esta disposición.

4.- La deuda materia del fraccionamiento incluye la tasa de interés moratorio (TIM), los intereses de aplazamiento y/o fraccionamiento y cualquier otro concepto aplicable para la actualización de la deuda tributaria, generados hasta la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento.

Tratándose de deudas contenidas en una orden de pago, en una resolución de determinación o en cualquier otro acto de determinación de la deuda tributaria que sea exigible al 31 de julio de 2009, el acogimiento al presente fraccionamiento debe realizarse por el total de dicha deuda.

Cuando no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, la Sunat no considera dicha deuda para efecto de acogimiento al fraccionamiento.

5.- El acogimiento al presente fraccionamiento extingue los intereses, multas y cualquier otro concepto por las infracciones a que se refieren el numeral 1 del artículo 176° y el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, así como cualquier otro concepto aplicable para la actualización de tales multas, y los gastos y costas previstos en el Código Tributario, generados hasta la fecha de acogimiento por deudas exigibles al 31 de julio de 2009, de acuerdo con lo que se establezca por decreto supremo. Para efecto de la extinción de las multas, estas deben ser subsanadas con anterioridad o conjuntamente con el acogimiento al fraccionamiento.

6.- La deuda materia de fraccionamiento debe pagarse en cuotas mensuales iguales en el período establecido en el numeral 1) de la presente disposición. La cuota inicial será equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) de la deuda materia de fraccionamiento.

A las cuotas mensuales, constituidas por la amortización e intereses, se les aplica una tasa anual efectiva de quince por ciento (15%). El monto de cada cuota no puede ser menor al cinco por ciento (5%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de

presentación de la solicitud de acogimiento.

El interés de fraccionamiento se calcula a partir del mes siguiente de presentada la solicitud de acogimiento. Las demás condiciones son establecidas mediante decreto supremo.

Para acogerse a este fraccionamiento, los clubes deportivos deudores deben presentar una solicitud de acogimiento dentro de los dos (2) meses posteriores de vencido el plazo a que se refiere el primer párrafo del numeral 3, en la forma y condiciones que establezca la SUNAT. A esta solicitud deben acompañar la documentación que acredite que se ha realizado la transformación o adecuación a que se refiere el numeral 3.

Los clubes deportivos deben presentar la declaración y efectuar el pago de las obligaciones tributarias y/o aportes correspondientes a los períodos tributarios cuyo vencimiento se produzca en los dos (2) meses anteriores a la fecha de acogimiento, así como efectuar el pago de la cuota inicial.

7.- Los clubes deportivos deudores deben desistirse del medio impugnatorio que se encuentren en trámite ante la autoridad administrativa o judicial, de ser el caso, según los requisitos, forma y condiciones que se establezcan mediante Decreto Supremo.

8.- La SUNAT procede a la cobranza de la totalidad del saldo de la deuda tributaria, cuando se produce el incumplimiento de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, la que da lugar a la pérdida de los beneficios otorgados por esta Ley.

9.- En caso de que la SUNAT proceda de acuerdo con lo dispuesto en el numeral anterior, la totalidad de las cuotas pendientes de pago estarán sujetas a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 33 del Código Tributario, a partir del día siguiente en que el club deportivo deudor acumule tres (3) cuotas vencidas y pendientes de pago, hasta la fecha de pago correspondiente. Asimismo, las cuotas vencidas y pendientes de pago pueden ser materia de cobranza, estando sujetas a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 33 del Código Tributario.

10.- Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se dictan las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta aplicación de lo establecido en la presente disposición.

**TERCERA.- Programa de saneamiento patrimonial.** El proceso de transformación en sociedades tiene por objetivo lograr su saneamiento patrimonial, por lo cual los clubes deportivos capitalizarán sus deudas, sean estas de naturaleza laboral, previsional o civil, previa aceptación total o parcial del respectivo acreedor y conforme a lo previsto en el inciso 2) del artículo 202 de la Ley núm. 26887, Ley General de Sociedades.

Las deudas consideradas como pasivo susceptibles de capitalización son aquellas obligaciones dinerarias impagas, siempre y cuando hayan transcurrido más de dos (2) años desde su fecha de vencimiento o hayan sido declaradas o establecidas por sentencia judicial o laudo arbitral firme.

**CUARTA.- Obligación de convocar a elecciones.** Las asociaciones deportivas que, a la entrada en vigencia de esta Ley, tengan vencidos los períodos de vigencia de sus consejos directivos deberán renovar los mismo para lograr los beneficios de la presente Ley.

## **2.3 BASES TEÓRICAS**

### **2.3.1 Tributación**

Un Sistema Tributario Nacional para una competente captación de los recursos financieros del Estado peruano, desde el punto de vista de la Legislación General en materia de la tributación nacional la misma que permite la confusa, ineficiente y oculta administración tanto en su financiamiento como en su distribución o destino.

Según la Constitución Política del Estado<sup>8</sup> peruano el territorio nacional está dividido en: Organizados por instituciones captadoras y gastadoras tanto de nivel nacional, instancias descentralizadas y a nivel local pero, diferente desde el punto de vista electoral, jurisdiccional, sectorial, niveles funcionales, etc. Un rompecabezas no sólo para su administración sistematizada; sino, más aún difícil para la asignación y control de los recursos financieros y logísticos del Estado peruano. Hecho que se da a vista y paciencia de nuestros "padres de la patria", para ganancia de pescadores a río revuelto; así como para mantener feudos burocráticos tanto locales, regionales, sectoriales, nacionales, etc.

Según la Ley Marco del Sistema Tributario Peruano establece tributos para el gobierno central: Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Derechos Arancelarios, Tasas para la prestación de Servicios Públicos y Régimen Único Simplificado.

Asimismo, se especifican contribuciones para determinadas instituciones descentralizadas, mientras, que para los gobiernos locales se limita en indicar a los establecidos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal, reiterativo a lo señalado por la Constitución Política del Perú que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción, con límites que la ley señala. Lo que también está referido en el Código Tributario Peruano es que los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estos últimos derechos, licencias o arbitrios y por excepción impuestos que la ley les asigna. Pues ninguna de las normas precedentes señala ordenadamente sobre la tributación municipal.

---

<sup>8</sup>Constitución Política del Perú. <http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>

Es así que **DE LA CRUZ CASTRO, Hugo (2000)** indica que la tributación se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, sus mercancías o servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios tales como defensa, transporte, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, etc.<sup>9</sup>

**NEUMARK, F. (1974)** sostiene que los impuestos deben cumplir diversas finalidades básicas, entre las que se inscribe una de carácter ético: la de plasmar en el campo tributario, el valor justicia.<sup>10</sup>

En la misma línea, y atendiendo a la concreción positiva de aquel valor, puede afirmarse que, en la medida en que las Constituciones deben reflejar la idea de justicia que una comunidad organizada políticamente profesa en un momento histórico determinado, es lógico que los principios que rigen la materia tributaria, en cuanto forman parte del ordenamiento constitucional, se hagan eco de aquel valor.

Es así que **FERREIRO LAPATZA, J. J. (1983)** indica que ***“todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.”***<sup>11</sup>

En tanto la exigencia que nuestro sistema tributario se inspire en un ideal de justicia al tiempo que aporta los criterios en los que debe concretarse aquel ideal y que aparecen representados por los principios de capacidad económica, generalidad, igualdad,

---

<sup>9</sup> DE LA CRUZ CASTRO, Hugo. **GLOSARIO EMPRESARIAL**, p.353

<sup>10</sup> NEUMARK, F. **PRINCIPIOS DE LA IMPOSICIÓN**, p.75

<sup>11</sup> FERREIRO LAPATZA, J. J. **IMPUESTOS ESPECIALES**, p.328

progresividad y su límite, la no confiscatoriedad. Globalmente considerados, y con independencia de la significación individual de cada uno de ellos, estos principios constituyen un sistema de reglas para el reparto de la carga fiscal, condicionándose mutuamente con el fin de conseguir un orden tributario justo fundado en los valores constitucionales.

De esta manera se observa una íntima conexión entre los principios de generalidad e igualdad, cuya formulación conjunta puede resumirse en los siguientes términos: Todos deben soportar en igual forma las cargas derivadas de los tributos sin que deban existir privilegios ni tratos diferenciados. No obstante, esta concepción se ve matizada por los principios de capacidad económica y progresividad.

Por eso **RODRÍGUEZ BEREIJO, A. (1992)** observa una íntima conexión entre los principios de generalidad e igualdad, cuya formulación conjunta puede resumirse en los siguientes términos: todos deben soportar en igual forma las cargas derivadas de los tributos sin que deban existir privilegios ni tratos diferenciados. No obstante, esta concepción se ve matizada por los principios de capacidad económica y progresividad.<sup>12</sup>

En tanto el principio de capacidad económica presenta, como es conocido, una doble significación. De un lado, es la razón que justifica el hecho mismo de tributar: se debe por que posee aptitud para contribuir. De otro, determina la medida o proporción de cada contribución individual de los sujetos obligados al sostenimiento de los gastos públicos: se debe en función de la capacidad económica de la que se disfruta, dato que ha de tener su reflejo en los elementos que determinan la cuantificación del tributo. A estas dos

---

<sup>12</sup> RODRÍGUEZ BEREIJO, A. **EL SISTEMA TRIBUTARIO EN LA CONSTITUCIÓN**, p.43

vertientes del principio, la doctrina las denomina capacidad económica absoluta y capacidad económica relativa.

Por su parte, el principio de progresividad, íntimamente relacionado con el de igualdad, constituye una clara toma de posición acerca de la forma de entender la noción de justicia tributaria. Y ello por cuanto implica considerar que el sistema tributario en su conjunto no ha de permanecer neutral sino que, por el contrario, debe perseguir una finalidad redistributiva de la renta, si bien con el límite de la interdicción de la confiscatoriedad.

Para **MARTIN QUERALT, J. y C. LOZANO SERRANO (1983)** sostiene que la soberanía fiscal de un Estado no puede ejercitarse sobre una realidad social acontecida en una época lejana o que haya tenido lugar en el territorio de otro Estado, salvo que exista algún vínculo con alguno de los sujetos intervinientes.<sup>13</sup>

En cuanto a la soberanía tributaria, a la que puede conceptuarse como el poder de establecer un sistema impositivo autónomo respecto de otros susceptibles de entrar en concurrencia con él, supone, el derecho exclusivo de cada Estado a ejercer el poder tributario dentro de su territorio. Esta circunstancia, sin embargo, no le impide tomar en consideración los presupuestos de hecho efectuados en el extranjero, siempre, por supuesto, que tengan una vinculación con el territorio del Estado de que se trate.

Asimismo los tributos son las prestaciones pecuniarias que el Estado, o un ente público autorizado al efecto por aquél, en virtud de su soberanía territorial, exige de sujetos económicos sometidos a la misma.

**GIULIANI FONROUGE, Carlos M. (2001)** sostiene que el elemento primordial del tributo es la coerción por parte del Estado,

---

<sup>13</sup> MARTIN QUERALT, J. y C. LOZANO SERRANO. **COMENTARIOS A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**, p.229

ya que es creado por la voluntad soberana de aquél con prescindencia de la voluntad individual, circunstancia que lo distingue de los ingresos de tipo patrimonial. Los tributos son prestaciones obligatorias y no voluntarias, como reconoce toda la doctrina, que constituyen manifestaciones de voluntad exclusiva del Estado, desde que el contribuyente sólo tiene deberes y obligaciones.<sup>14</sup>

No obstante no existe acuerdo alguno de voluntades entre el Estado y los individuos sujetos a su jurisdicción con respecto al ejercicio del poder tributario implicado en sus relaciones, ya que los impuestos no son obligaciones que emerjan de los contratos sino que su imposición y su fuerza compulsiva para el cobro son actos de gobierno y de potestad pública.

Conviene señalar que alguna vez se ha sostenido la necesidad de precisar en la definición que la prestación pecuniaria debe ser directa, para diferenciar al impuesto de las manipulaciones monetarias que conducen a la absorción indirecta de los bienes de los particulares, pero esta aclaración no resulta justificada en una elaboración estrictamente jurídica. No hay confusión posible entre ambas situaciones, pues el tributo es un acto positivo del Estado mediante el cual se exige una prestación concreta, en tanto que en la manipulación monetaria la pérdida de riqueza se produce como consecuencia económica de una medida de otra índole.

De otro lado, al considerar los ingresos del Estado, se advierten las divergencias en el campo doctrinal con respecto a su clasificación, destacando la relatividad de los diversos criterios elegidos al efecto.

---

<sup>14</sup> GIULIANI FONROUGE, Carlos M. **DERECHO FINANCIERO**, pp.316-317

También las clasificaciones corrientes tienen su origen en la ciencia de las finanzas, de la cual han derivado al ordenamiento jurídico, si bien con características propias, y su diversidad finca en que los autores se han preocupado de aspectos políticos, económicos o sociales, antes que de caracteres jurídicos, y es en tal sentido que puede hablarse de la permanente evolución de la noción del impuesto, por las diferentes concepciones acerca de su utilidad o fines. Pero no ocurre lo propio en el aspecto jurídico, pues todas las contribuciones, cualquiera sea su denominación, tienen su fundamento en el poder tributario del Estado y poseen análoga estructura jurídica; las diferencias radican en el presupuesto de hecho asumido por el legislador como determinante del tributo, que responde a circunstancias metajurídicas.

Por su parte, **VILLEGAS, Héctor B. (2000)** la importancia prevalente de los tributos en el camino de los ingresos es básicamente cuantitativo, por la sencilla razón de que es el rubro que mayores ingresos proporciona a las arcas estatales, lo cual lo convierte en el mayor abastecedor del tesoro público. Lo cual lleva a los gobernantes a seleccionar los tributos convenientes para lograr ciertas metas, ajenas al único objetivo de lograr fondos.<sup>15</sup>

También se ha considerado al tributo como un instituto ideal para la redistribución de ingresos. El tributo debía ser progresivo y que su propósito consistía en recaudar fondos de las clases más pudientes y distribuirlos en forma de servicios públicos y otros beneficios a los sectores más necesitados.

No obstante, esta división tiene un fundamento exclusivamente académico, dado que, en la práctica, resulta difícil mencionar a un

---

<sup>15</sup> VILLEGAS, Héctor B. **MANUAL DE FINANZAS PÚBLICAS**, p.185

tributo que encuadre en una de las clases de esa división, con exclusión total de la otra. Y es que, si bien es cierto que los tributos son esencialmente medios para financiar los distintos tipos de gastos públicos, adicionalmente ellos también sirven al Estado como medios de acción para producir alteraciones en el campo económico y social, variaciones éstas que, a veces, aparecen como inevitables, aun siendo poco deseables desde otros aspectos.

A fin de encuadrar convenientemente los regímenes de tributación simplificada a los que se hará mención con detalle en este trabajo, conviene comenzar analizando, si bien desde un punto de vista muy genérico, la estructura y características de los sistemas fiscales en América Latina en los que se enmarcan.

Si bien cada país ha desarrollado su estructura impositiva en función de sus propios condicionantes políticos, económicos y sociales, cabe resaltar una serie de características comunes en la mayoría de ellos.

Las reformas tributarias acometidas en los últimos años en América Latina han tenido como objetivo la búsqueda de la neutralidad mediante sistemas basados en el Impuesto al Valor Agregado, una mayor justicia en la distribución de la carga tributaria, el aumento de la recaudación mediante esquemas más simples, la facilitación a los contribuyentes del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y el aumento de la eficiencia en la asignación de los recursos.

Nos encontramos con estructuras tributarias y sistemas normativos similares a los de los países europeos, si bien disienten claramente de éstos en su aplicación práctica y aceptación o asunción por los contribuyentes, dados los elevados niveles de incumplimiento y de evasión fiscal.

Se trata de sistemas fiscales de gran complejidad por el número de figuras tributarias integradas, los regímenes aplicables y las Administraciones involucradas en su regulación y gestión en virtud de la organización política y administrativa de cada país.

Con respecto a la tributación, los gobiernos tienen que imponer gravámenes a las unidades familiares y a las empresas para financiar sus gastos. Pero los impuestos tienen un costo económico. Proporcionan ingresos para financiar el gasto público e influyen en el ahorro, la distribución de las inversiones y la estructura de la producción.

De esta manera, el objetivo de las reformas tributarias es obtener ingresos y reducir los costos de las distorsiones provocadas por los impuestos. Las reformas recientes han hecho hincapié en la suficiencia de los ingresos, la equidad horizontal la sencillez y neutralidad, y la compatibilidad entre el sistema impositivo y la capacidad administrativa.

Por tanto, es difícil calcular la pérdida de eficiencia al nivel de toda la economía causada por la tasa total de los impuestos internos, pero es evidente que las tasas impositivas desiguales y discrecionales pueden ser sumamente perjudiciales.

De ahí que las tendencias de la tributación es buscar la neutralidad mediante el uso de sistemas tributarios; aumento generalizado en conceptos como retención en la fuente y otros impuestos complementarios; orientar la política tributaria en la búsqueda de condiciones más propicias para la inversión productiva; aumentar la base tributaria y simplificar las tarifas buscando menor evasión y mayor eficiencia en el recaudo; buscar que las cargas tributarias no se centren en un grupo de la población, sino que se reparta entre todos; y privilegiar el aumento de los recaudos, por encima de sus repercusiones en la distribución del ingreso.

De otro lado, el impuesto general a las ventas (IGV) son los ingresos provenientes de gravar la venta de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y otros que señale la ley.

Entonces es importante resaltar que el Impuesto General a las Ventas es un impuesto con el cual todos nos vemos llamados a contribuir en nuestra vida diaria, de una u otra manera, día a día nos vemos afectados por este impuesto.

**LUQUE BUSTAMANTE Javier; Mario MADAU MARTÍNEZ y María Julia SÁENZ RABANAL (2001)**, de este modo, lo primero que se debe tener claro es lo referente a las actividades u operaciones, como lo llama la Ley, grabadas por esta. Son los siguientes:

- a) La venta en el país de bienes muebles, ubicados en el territorio nacional o cuya inscripción, matrícula, patente o similar haya sido otorgada en el país, aun cuando al tiempo de efectuarse la venta se encuentre transitoriamente fuera de él. Que se realice en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución, sean éstos nuevos o usados, independientemente del lugar en que se celebre el contrato, o del lugar en que se realice el pago.
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

La posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo, cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor del mercado.

e) La importación de bienes.<sup>16</sup>

Antes que nada debemos tener claro que la obligación tributaria es de derecho público y es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la obligación tributaria, siendo exigible coactivamente.

La exoneración es la situación en la que se encuentran sólo determinadas personas naturales o jurídicas, y algunas actividades u operaciones, aunque cumplan los cuatro aspectos de la hipótesis de incidencia tributaria. La misma norma legal es la que suspende durante un determinado periodo de tiempo el nacimiento de la obligación tributaria.

Los sujetos tributarios en general siempre son el Sujeto Activo, representado por el Estado y el Sujeto Pasivo, representado por el Contribuyente.

Son sujetos pasivos del IGV, las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que: a) Efectúen ventas en el país de bienes afectos, en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución; b) Presten en el país servicios afectos; c) Utilicen en el país servicios prestados por no domiciliados; d) Ejecuten contratos de construcción afectos; e) Efectúen ventas afectas de bienes inmuebles; f) Importen bienes afectos.

---

<sup>16</sup> LUQUE BUSTAMANTE Javier; Mario MADAU MARTINEZ y María Julia SAENZ RABANAL. **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**, p.21

Entonces tratándose de personas que no realicen actividad empresarial pero que realicen operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Impuesto, serán consideradas como sujetos en tanto sean habituales en dichas operaciones.

También son contribuyentes del Impuesto la comunidad de bienes, los consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que lleven contabilidad independiente, de acuerdo con las normas que señale el Reglamento.

En cuanto a lo referente a la habitualidad, el Reglamento nos menciona que en el caso de operaciones de venta, se determinará si la adquisición o producción de los bienes tuvo por objeto su uso, consumo o su venta, debiendo de evaluarse en este último caso el carácter habitual dependiendo de la frecuencia y/o monto. Tratándose de servicios, siempre que se considerarán habituales aquellos servicios onerosos que sean similares con los de carácter comercial. En los casos de importación, no se requiere habitualidad o actividad empresarial para ser sujeto del impuesto.

La tasa del Impuesto General a las Ventas se elevó en 1%, todos los contribuyentes que realizan operaciones de venta de bienes muebles y las operaciones o prestación de servicios, y todos los que realicen operaciones gravadas por el IGV, consignan y aplican la tasa de 19% sobre su valor de venta en sus comprobantes de pago. Esta tasa de 19% incluirá al 2% del Impuesto de Promoción Municipal.

El aumento ha sido apresurado y sin sustento técnico, y que existen estudios que demuestran que por cada punto en el que se incrementan los impuestos, la inversión disminuye en tres puntos. Por otra parte, el incremento del IGV sí afecta la capacidad adquisitiva aunque se trate de minimizar su efecto. Se estima que el consumo y el PBI deben disminuir en alrededor de 0.5% y que ello

afecta el proceso de reactivación en los sectores que no están vinculados a la canasta básica de consumo. Los precios se elevan en 0.8%, lo cual hace que sea más difícil para las personas pobres acceder a determinados bienes.

Esta la medida que eleva el IGV perjudicará a cientos de contribuyentes y afectará, especialmente, a la pequeña y mediana industria y perjudicará de nuestra economía ya que el informalismo y sobre todo el contrabando se incrementará considerablemente y esto se constituirá un grave problema para el Gobierno.

Por otro lado, en la Revista **Entrelíneas (2005)** señala que el impuesto a la renta (IR) se debe indicar que los ingresos que obtengan los preceptores de rentas de tercera categoría, por operaciones de exportación definitiva, estarán gravados con el Impuesto a la Renta a las Rentas Empresariales; ello en aplicación del artículo 11° de la Ley de dicho impuesto al señalar que también se consideran íntegramente de fuente peruana las rentas del exportador provenientes de la exportación de bienes producidos, manufacturados o comprados en el país. Asimismo, se debe entender que el Impuesto a la Renta también alcanza a las operaciones de exportación de servicios y contratos de construcción ejecutados en el exterior.<sup>17</sup>

El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

**CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y LEGALES (2008)** indica que las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas

---

<sup>17</sup> **ENTRELÍNEAS. Actualización, Orientación y Aplicación**, p.20

en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

1. Primera categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub - arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.
2. Segunda categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
3. Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
4. Cuarta categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
5. Quinta categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.<sup>18</sup>

Así que los contribuyentes para fines del Impuesto se clasifican en contribuyentes domiciliados y contribuyentes no domiciliados en el Perú y; en personas jurídicas, personas naturales.

Los contribuyentes domiciliados tributan por sus rentas anuales de fuente mundial, debiendo efectuar anticipos mensuales del impuesto. En cambio, los contribuyentes no domiciliados, conjuntamente con sus establecimientos permanentes en el país, tributan sólo por sus rentas de fuente peruana, siendo de realización inmediata.

También se considerarán domiciliadas en el país, a las personas naturales extranjeras que hayan residido o permanecido en el país por 2 años o más en forma continuada. No interrumpe la continuidad de la residencia o permanencia, las ausencias temporales de hasta 90 días en el ejercicio; sin embargo, podrán optar por someterse al tratamiento que la Ley otorga a las personas domiciliadas, una vez

---

<sup>18</sup> CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y LEGALES. *IMPUESTO A LA RENTA*, p.3

que hayan cumplido con 6 meses de permanencia en el país y se inscriban en el Registro Único de Contribuyentes.

Se consideran como rentas de fuente peruana, sin importar la nacionalidad o domicilio de las partes que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración o cumplimiento de los contratos, a las siguientes:

1. Las producidas por predios situados en el territorio del país;
2. Las producidas por capitales, bienes o derechos situados físicamente o colocados o utilizados económicamente en el país;
3. Las originadas en el trabajo personal o en actividades civiles, comerciales o de cualquier índole, que se lleven a cabo en el territorio del Perú; y,
4. Las obtenidas por la enajenación de acciones o participaciones representativas del capital de empresas o sociedades constituidas en el Perú.

Los contribuyentes domiciliados que realizan actividades consideradas como de la tercera categoría, según la Ley del Impuesto, deberán aplicar la tasa del 27% sobre la renta imponible.

En el caso de empresas y personas naturales no domiciliadas que directamente obtienen rentas de fuente peruana, la tasa es del 30%.

Las deducciones y tasas aplicables a las rentas de personas no domiciliadas, se presentan en el siguiente cuadro:

<b>Tipo de renta</b>	<b>Renta Neta (menos deducciones)</b>	<b>Tasa</b>
Regalías	Sin deducción	30%
Servicios técnicos	40% de ingresos brutos	30%
Alquiler de naves y Aeronaves	80% naves y 60% aeronaves de los ingresos brutos	10%
Remuneración o pensiones por servicios personales cumplidos en el país.	En 4ta. Cat.: 80% de la renta bruta En 5ta. Cat.: 7 UIT (*)	30%

(\*) La Unidad Impositiva Tributaria - UIT: es un valor de referencia utilizado por las normas tributarias para determinar bases imponibles, límites de afectación, deducción, para aplicar sanciones, etc. Su valor se determina considerando los supuestos macroeconómicos. Para el ejercicio 2003 ha sido fijada en S/. 3 100.00.

Se dispone la aplicación de las siguientes tasas para los intereses provenientes de créditos externos:

1. 4,99%: siempre que los créditos cumplan con los siguientes requisitos:
  - o en caso de préstamos en efectivo, que se acredite el ingreso de la moneda extranjera al país; y,
  - o que el crédito no devengue un interés anual al rebatir superior a la tasa preferencial predominante en la plaza de donde provenga, más tres puntos

Los referidos tres puntos cubren los gastos y comisiones, primas y toda otras suma adicional al interés pactado de cualquier tipo que se pague a beneficiarios del extranjero.

2. 30%: que se aplicará de la siguiente forma:
  - Para los créditos que no cumplan con el requisito establecido en el primer ítem del numeral 1, o que excedan de la tasa máxima de interés establecida en el segundo ítem del mismo numeral, en cuyo caso la tasa de 30% se aplica sobre la parte que excede de dicha tasa.
  - Sobre el íntegro de los intereses que abonen al exterior "las empresas privadas del país por créditos concedidos por una empresa con la que se encuentre vinculada económicamente.
3. 1%: por los intereses que abonen al exterior las empresas bancarias y las empresas financieras establecidas en el Perú como resultado de la utilización en el país de sus líneas de crédito en el exterior.

Por su parte, en el caso de personas naturales domiciliadas que obtengan rentas de cualquier categoría, con excepción de la de tercera categoría, la tasa es progresiva, 15% por rentas de hasta 27 UIT, 21% por el exceso de 27 UIT y hasta 54 UIT y, 30% por el exceso de 54 UIT.

Los pagos a cuenta por las rentas de tercera categoría se efectúan en función a dos sistemas:

- a. Sistema de coeficientes, aplicable a contribuyentes perceptores de rentas de tercera categoría que en el ejercicio gravable anterior hayan obtenido renta imponible. El coeficiente se obtiene de dividir el monto del impuesto calculado correspondiente al ejercicio anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio.
- b. Sistema del dos por ciento, aplicable a los contribuyentes perceptores de rentas de tercera categoría, que hayan iniciado operaciones durante el ejercicio o que no hayan obtenido renta imponible en el ejercicio anterior (es decir que hayan obtenido pérdida tributaria).

- c. Adicionalmente al pago a cuenta que le corresponda al contribuyente, se deberá abonar un anticipo que se aplica con una tasa progresiva que va de 0,25% a 1,25% de los activos netos de la empresa.

El monto total del anticipo se podrá pagar hasta en 9 cuotas mensuales y podrá utilizarse como crédito contra el pago de regularización del ejercicio, como crédito contra los pagos a cuenta o solicitar su devolución luego de vencido el plazo para la declaración anual del impuesto.

Cabe mencionar, que los dividendos y otras formas de distribución de utilidades recibidas de las personas jurídicas se encuentran sujetos a una tasa de 4,1%.

Asimismo **MATOS BARZOLA, Alan Emilio (2010)** sostiene que en el nuevo marco normativo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta dispone que las rentas de cuarta categoría se encuentren comprendidas dentro de los alcances de las Rentas del Trabajo.<sup>19</sup>

Por tanto, la imputación de este tipo de rentas se desarrolla bajo los alcances del criterio de lo “percibido”, es decir cuando la retribución sea pagada a la persona natural. Queda claro que bajo ese contexto y en aplicación de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 5 del Reglamento de Comprobantes de Pago, el comprobante (recibo por honorario deberá emitirse “al momento en que la persona natural perciba la retribución”) situación que debe configurar en sus Libro de Ingresos y Gastos, así como en su declaración mensual PDT 616 -Trabajadores Independientes.

Es así que mediante Resolución de Superintendencia N° 006-2010/SUNAT, publicada el día de hoy, SUNAT establece los

---

<sup>19</sup> MATOS BARZOLA, Emilio. **CUARTA CATEGORÍA 2010**, p.2

importes que deben considerar los contribuyentes para efectos de contemplar la obligatoriedad de aplicar las retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de cuarta categoría en el ejercicio 2010.

1. No están obligados a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta las personas naturales que sus ingresos por rentas de cuarta categoría o las rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes no superen el importe de S/.2,625.00 mensuales.
2. Para efectos de contemplar la suspensión de de retenciones y/o de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta las personas naturales procederá la suspensión para las personas naturales cuando los ingresos que proyectan percibir en el 2010 por rentas de cuarta categoría o por rentas de cuarta y quinta categorías no superen el importe de S/.31,500.00 anuales.

Asimismo **DEPERU (2010)** señala en cuanto a la quinto categoría esta constituye remuneración para todo efecto legal, el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios (retribución a su trabajo), en dinero o en especie, sin interesar la forma o la denominación, siempre que sea de su libre disposición, conforme al Artículo 6º del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Para efectos tributarios, la Ley del Impuesto a la Renta establece cuáles son los ingresos que constituyen Rentas de Quinta Categoría y, por tanto, están afectos a dicho tributo.<sup>20</sup>

Por ello son considerados Rentas de Quinta Categoría los ingresos que obtienen las personas naturales por: El trabajo personal prestado en relación de dependencia, con contrato de trabajo a tiempo determinado o indeterminado que está normado por la legislación laboral, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas,

---

<sup>20</sup> DEPERU. **REMUNERACIONES (RENTA DE QUINTA CATEGORIA)**, p.1

gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.

En el caso de funcionarios públicos que, por razón del servicio o comisión especial, se encuentren en el exterior y perciban sus haberes en moneda extranjera, se considerará renta gravada de esta categoría únicamente la que les correspondería percibir en el país en moneda nacional conforme a su grado o categoría.

- Las participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de aquellas.
- Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.
- Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por el empleador y éste le proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda.

Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados como Renta de Cuarta Categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia; es decir, cuando reciba adicionalmente Rentas de Quinta Categoría del mismo empleador. No comprende las rentas obtenidas por las funciones de directores de empresas, síndico, mandatarios, gestor de negocios, albacea y actividades similares.

Sin embargo, no comprenden las siguientes:

- Los gastos de viaje, viáticos por gastos de alimentación y hospedaje, gastos de movilidad y otros gastos exigidos por la naturaleza de sus labores, siempre que no constituyan sumas muy elevadas que revelen la intención de evadir el impuesto y que no sean de libre disponibilidad del trabajador.
- Las retribuciones que se asignen los dueños de las empresas unipersonales, ya que esta retribución califica como parte de sus ingresos de tercera categoría.
- Las sumas que el usuario de la asistencia técnica pague a las personas naturales no domiciliadas contratadas para prestar dicho servicio en el país, por concepto de pasajes dentro y fuera del país y viáticos por alimentación y hospedaje en el Perú.

Los gastos y contribuciones realizados por la empresa con carácter general a favor del personal y los gastos destinados a prestar asistencia de salud de los servidores.

Además los ingresos inafectados son:

- Las indemnizaciones previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- Las compensaciones por tiempo de servicios (CTS), previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- Las rentas vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez.
- Los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia.

Mientras que los ingresos exonerados son las remuneraciones que perciban, por el ejercicio de su cargo en el país, los funcionarios y empleados dentro de la estructura organizacional de los gobiernos extranjeros, instituciones oficiales extranjeras y organismos internacionales, siempre que los convenios constitutivos así lo establezcan.

Desde luego, es el empleador la persona que paga o acredita las Rentas de Quinta Categoría. Asimismo, es el obligado a retener, declarar y entregar el impuesto al Fisco.

De esta manera, para **ALVA MATTEUCCI, Mario (2009)** señala que con respecto a los sujetos no domiciliados, existen situaciones en las cuales no es posible determinar de manera sencilla y fácil si la renta que se genera corresponde por la prestación de servicios en el Perú o en el extranjero, toda vez que para llevar a cabo dicha actividad, parte de los mismos se dan en el Perú y otra parte en el exterior.<sup>21</sup>

En dichos supuestos el legislador ha establecido el uso de presunciones, las cuales no admiten prueba en contrario y se fijan porcentajes, a efectos de poder aplicarlos sobre los montos que se abonen a los no domiciliados para así efectuar las retenciones con carácter definitivo (al ser una renta de tipo cedular) por los montos que se le abonen desde el Perú.

Dicha regulación existe en nuestra Ley del Impuesto a la Renta, específicamente en el artículo 48<sup>o</sup> cuando menciona el siguiente tenor en su encabezado: “Se presume, sin admitir prueba en contrario, que los contribuyentes no domiciliados en el país y las sucursales, agencias, o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior, que desarrollen las actividades a que se hace referencia a continuación, obtienen rentas de fuente peruana iguales a los importes que resulten por aplicación de los porcentajes que seguidamente se establecen para cada una de ellas”

---

<sup>21</sup> ALVA MATTEUCCI, Mario. **LA AFECTACIÓN AL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS SERVICIOS DE AGENCIAS INTERNACIONALES DE NOTICIAS: LOS CASOS DE BLOOMBERG Y REUTERS**, p.5

Uno de los supuestos en los cuales el legislador ha considerado que los servicios se prestan parte en el Perú y parte en el extranjero son los servicios brindados por las Agencias Internacionales de Noticias.

De otro lado, ESSALUD es una institución pública al servicio de la seguridad social en salud del Perú. Su compromiso está dirigido a mejorar la calidad de vida de las familias peruanas, brindándoles los servicios de salud y las prestaciones económicas y sociales que están comprendidas dentro del régimen contributivo de la Seguridad Social de Salud.

Existen varias modalidades para afiliarse al servicio de ESSALUD: seguro regular, seguro independiente, seguro universitario y seguro contra accidentes.

El seguro regular otorga cobertura en prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales. En este caso es el empleador quien afilia a sus trabajadores en este sistema. La empresa asume totalmente el pago del 9% por el seguro regular de todos los trabajadores que se encuentran en planilla y hayan optado por este servicio.

El seguro independiente puede ser solicitado por una persona sola o con su familia (hijos hasta los 18 años de edad y a los hijos mayores con incapacidad física). La persona interesada debe solicitar los formularios 6001 y 1034 en cualquier agencia de EsSalud a nivel nacional; llenar sus datos y adjuntar una foto tamaño carné y original y copia de su documento de identidad. Los costos varían de acuerdo a la edad del titular y al número de derechohabientes que se desee afiliar. Si sólo se afilia el titular el costo puede variar entre 41 y 66 nuevos soles.

El seguro para universitarios ESSALUD brinda la posibilidad de afiliarse a un Seguro de Vida por Accidentes por S/. 2.00 mensuales y con beneficio por muerte e invalidez por S/. 40.00. Para ser atendido, el universitario deberá presentar en el centro asistencial su carné de ESSALUD Universitario y/o un documento de identidad.

Para acceder al seguro contra accidentes el trabajador dependiente deberá solicitar una ficha de inscripción a su empresa, la misma que deberá devolver llenada con sus datos. De este modo el empleador podrá descontar de su sueldo S/.2.00 mensuales. Si es asegurado potestativo podrá acceder a este seguro llenando la ficha de inscripción al momento de inscribirse.

En suma, mientras la tributación nacional a lo menos se ha resumido a partir de 1991, una ampulosa estructura tributaria en 06 tributos o impuestos, quedando pendiente simplificar la normatividad, por lo menos para entender en aplicabilidad fácil y rápida. Aunque estamos lejos de afirmar sobre el "Sistema Tributario Peruano" que para lo cual requiere un cambio total desde los principios, postulados, leyes, códigos, estructura administrativa, etc. Sin embargo, tratar sobre la tributación municipal tanto de su legislación, percepción y fiscalización, estamos refiriendo de una complejidad más caótica y esotérica.

### **2.3.2 Sociedad Anónima**

La doctrina reconoce, casi en su totalidad, que la Sociedad Anónima es la institución más importante del derecho comercial moderno, pero no es una institución nueva. Podemos encontrar su antecedente más remoto en el derecho romano, en el que existían las societatis vectigalium publicarum, cuya similitud con las sociedades anónimas actuales reside tanto en su carácter corporativo como en la posibilidad de los socios de transmitir sus derechos sociales.

Posteriormente en las ciudades italianas, se dieron las asociaciones de acreedores del Estado, las cuales se asemejan más que el anterior antecedente a las sociedades anónimas actuales.

Ya en el siglo XVII, aparece en Holanda las compañías anónimas, consideradas como las verdaderas antecesoras de la sociedad anónima de hoy. En éstas, comerciantes y navegantes holandeses ligados al comercio con las Indias orientales y occidentales, dan origen a nuevas formas de empresa con las siguientes características:

- Aportaciones de dinero representadas por acciones.
- Base eminentemente capitalista. (Se deja de lado la base personal de la empresa individual y la compañía colectiva).

Desde la creación de las compañías anónimas, la sociedad anónima ha sufrido ciertas mutaciones a través del tiempo. Entre los siglos XVII y XVIII, eran creadas por el rey según las necesidades del comercio. Por tanto, comprendían tantos elementos comerciales como políticos.

Entonces, como afirma **PICKMANN DIANDERAS, Fernando (1998)** las asociaciones ***“no eran más que bancos constituidos por agrupaciones de acreedores de los municipios o del Estado, que se originaban en los empréstitos que tomaban los gobiernos de las ciudades de diversos acreedores. Ante la posibilidad de pagar los intereses de estos empréstitos, los gobiernos cedían a sus acreedores el derecho de cobrar los impuestos.”***<sup>22</sup>

En tanto, la sociedad anónima es la sociedad mercantil de referencia. Esta forma societaria es obligatoria si vamos a desarrollar ciertas actividades, aunque algunas características de la misma pueden hacer inviable su constitución en pequeños proyectos

---

<sup>22</sup> PICKMANN DIANDERAS, Fernando. **LA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y ABIERTA**, p.115

empresariales. Veamos cuáles son los conceptos básicos para manejar este tipo de sociedad.

También **GARRIGUES, Joaquín (1987)** define la sociedad como: ***"...aquella sociedad capitalista que, teniendo un capital propio dividido en acciones, funciona bajo el principio de la falta de responsabilidad de los socios por las deudas sociales."***<sup>23</sup>

Básicamente, el aspecto de mayor importancia que introduce la sociedad anónima es la independencia del capital de la sociedad de la riqueza personal de sus socios, de forma que el capital de la sociedad responde exclusivamente por las deudas que se adquieran a su nombre.

Asimismo la sociedad anónima está identificada como un tipo de sociedad que se utiliza para proyectos de gran envergadura, aunque para su constitución no tendremos en cuenta solamente este parámetro, tendremos que tener en cuenta alguno más como se puede leer en nuestros anteriores artículos

Por tanto, la Sociedad Anónima es la forma de organización de las grandes empresas dominante en los países capitalistas; su capital se obtiene mediante la venta de acciones. Las sociedades anónimas surgieron cuando el desarrollo de las fuerzas productivas llegó al estadio en que la fundación de empresas gigantes, la construcción de ferrocarriles, canales, etc., exigía la centralización de capitales individuales.

De ahí que los beneficios de la sociedad anónima (descontados los recursos que se destinan a ampliar la producción, a aumentar el capital de reserva, al pago del personal que dirige la sociedad y de los

---

<sup>23</sup> GARRIGUES, Joaquín. **CURSO DE DERECHO MERCANTIL**, p.114

impuestos que establece el Estado) se reparten entre los accionistas bajo el aspecto del dividendo por acción.

También los apologistas de la burguesía intentan presentar el desarrollo de las empresas en forma de sociedades anónimas como "democratización del capital". En la gestión de las sociedades anónimas, la abrumadora mayoría de los accionistas no desempeñan ningún papel, pues los organismos rectores de la sociedad se eligen, formalmente, en asambleas generales de accionistas, donde cada uno de ellos cuenta con un número de votos proporcional al de las acciones que posee. De ahí que, en las elecciones, el voto decisivo corresponda a los grandes capitalistas, dueños del paquete de control de las acciones.

Para los amos de las sociedades anónimas, resulta singularmente beneficiosa la colocación de acciones de pequeño valor entre sus propios obreros y empleados; por lo general, ello se organiza descontando regularmente de los salarios el importe de las acciones. Con ello, los dirigentes de las sociedades anónimas no solo obtienen recursos monetarios adicionales, que emplear para extraer beneficios, sino que, además, durante un lapso considerable, mientras los obreros no han pagado íntegramente el importe de las acciones, disponen de éstas y perciben los dividendos correspondientes.

Mediante la colocación de acciones entre los obreros que trabajan en las empresas de la sociedad anónima, los capitalistas crean la apariencia de que también los trabajadores participan en la distribución de las ganancias.

De esta manera, procuran atar a los trabajadores al carro del capital, intentan convencerles de que unos y otros se hallan interesados en la buena marcha de la empresa y en el incremento de las ganancias, intentan estimular a los obreros para que eleven la intensidad y la productividad del trabajo, tratan de provocar la decisión

en las filas obreras, procuran desviar de la lucha de clases a los obreros.

En la sociedad anónima el capital, que estará dividido en acciones, se integrará por las aportaciones de los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.

Es así que las sociedades de acreedores del Estado se asemejan a nuestra sociedad anónima en lo siguiente:

Cada acreedor (socio) goza de responsabilidad limitada hasta el importe de su crédito (aporte).

El capital se encuentra dividido en partes alícuotas libremente transmisibles a terceros (acciones).

También para **MORALES ACOSTA, Alonso (1990)** *“La clase mercantil debido a la envergadura de la aventura exigió el beneficio de la responsabilidad limitada, de tal forma que si la expedición fracasaba la responsabilidad no resultaba ilimitada, generando la bancarrota del comerciante que decidía aventurarse a la empresa”*.<sup>24</sup>

Cabe resaltar que el “beneficio de la responsabilidad limitada” fue una concesión exclusiva a la clase mercantil en tanto que los simples rentistas del capital podían acudir a la sociedad en comandita como medio para arriesgar sólo su aporte.

Además, la posibilidad de representar las aportaciones en acciones significó la aparición en el mercado de un nuevo bien mueble. Su finalidad, como bien lo explica **MORALES ACOSTA, Alonso (1990)** *“encauzar el ahorro de todos los otros grupos*

---

<sup>24</sup> MORALES ACOSTA, Alonso. **LOS GRANDES CAMBIOS EN EL DERECHO PRIVADO MODERNO**, p.30

*sociales, que detentaban riqueza, a favor de la aventura emprendida por el comerciante y promovida por el Rey. El primero espera lucrar incrementando el capital comercial, el soberano espera un crecimiento de la potencia política y económica del Estado. Es más, cabe resaltar que la ventaja que ofrecía la acción es que, a diferencia del préstamo con interés, hacía partícipe a toda la colectividad del riesgo en la aventura del comerciante, de tal forma, que si fracasaba perdían todos y, si la empresa daba resultados, se beneficiaba el comerciante y todos los demás”.*<sup>25</sup>

Aunque la diversidad de autores en el tema es bastante extensa, la propuesta presentada desde un punto de vista muy particular y completo es la de **PERDOMO MORENO, Abraham (1998)** *“es una sociedad mercantil capitalista, con denominación y capital fundacional, representado por acciones nominativas suscritas por accionistas que responden hasta por el monto de su aportación.”*<sup>26</sup>

De esta manera, las características de la sociedad anónima existe bajo una denominación, se compone de socios (accionistas) con responsabilidad limitada al pago de sus aportaciones, las acciones puedan estar representadas por títulos negociables, ya sea nominativos o al portador.

**MORALES, María Elena (1996)** señala que entre las formas de constitución, la forma simultánea se constituye por la comparecencia, ante un notario público de las personas que otorguen la escritura social y esta escritura debe contener todos los requisitos que en lo general son necesarios para la constitución de las sociedades inclusive su inscripción en el Regidor Público de Comercio, más lo siguiente:

---

<sup>25</sup> PERDOMO MORENO, Abraham. **CONTABILIDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES**, p.29

<sup>26</sup> **Ibid.**, pp.30-31

- I. Indicación de la parte exhibida del capital social.
- II. Indicación del número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social.
- III. Indicações de la forma y términos en que debe pagarse la parte no exhibida de las acciones.
- IV. La indicación de las facultades de la asamblea general y las consideraciones para la validez de liberación, así como para el ejercicio de su derecho de voto.<sup>27</sup>

Asimismo, con respecto a la constitución sucesiva o por suscripción pública, se entiende la venta de las acciones al público que conformará el capital social para los cuales los fundadores deben de redactar y depositar en el Registro Público un programa que deberá contener el proyecto de los estatutos o los requisitos señalados para su constitución.

Por ello, **MORENO FERNÁNDEZ, Joaquín (1996)** indica que cada suscripción se formulará por duplicado dentro de los mismos ejemplares del programa y contendrá:

- Nombre, nacionalidad y domicilio del suscriptor.
- La cantidad expresada en letras de las acciones suscritas, su naturaleza y valor.
- La forma y términos en que el suscriptor se obligue a pagar la primera exhibición.
- La especificación de bienes distintos al numerario, cuando las acciones se paguen con éstos.
- La forma de hacer la convocatoria para la asamblea general constitutiva y las reglas conforme a las cuales deba celebrarse.
- La fecha de suscripción.
- La declaración de que el suscriptor conoce y acepta el proyecto de los estatutos.<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> MORALES, María Elena. **CONTABILIDAD DE SOCIEDADES**, p.95

<sup>28</sup> MORENO FERNÁNDEZ, Joaquín. **CONTABILIDAD DE SOCIEDADES**, p.76

Por consiguiente, los fundadores deben conservar en su poder el ejemplar de la suscripción, y deben entregar el duplicado al suscriptor, quien tiene que depositar en la institución de crédito designada por los fundadores, la aportación de la cantidad a exhibir en efectivo, para que los representantes de la sociedad la recojan una vez constituida. Las aportaciones distintas del numerario se formalizarán y al protocolizarse el acta de la asamblea constitutiva de la sociedad. Si algún suscriptor no cumple con lo establecido en los puntos anteriores, los fundadores podrán exigir judicialmente el cumplimiento o tener por no suscritas las acciones. Todas las acciones deben quedar suscritas dentro del término de un año, contado a partir de la fecha del programa, a no ser que en éste se fije un plazo menor. Si vencido este plazo el capital no ha sido íntegramente suscrito, o por cualquier otro motivo no se llega a constituir la sociedad, los suscriptores quedan desligados y podrán entonces retirar las cantidades que depositaron.

De esta manera, una vez suscrito el capital y hechas las exhibiciones legales, los fundadores publicarán la convocatoria para la celebración de la asamblea general constitutiva, en la forma prevista en el programa, dentro de un plazo de quince días.

**CERVANTES AHUMADA, Raúl (1996)** sostiene que la Asamblea General Constitutiva tendrá a su cargo:

- Comprobar la existencia de la primera exhibición prevenida en el proyecto de estatutos.
- Examinar y aprobar, en su caso, el avalúo de los bienes aportados distintos del efectivo. Los suscriptores no tendrán derecho a voto con relación a sus propias aportaciones en especie.
- Deliberar acerca de la participación en la utilidad que los fundadores se hayan reservado.

- El nombramiento de los administradores, con la designación de quienes han de usar la firma social; y comisarios que deben ejercer durante el plazo señalado en los estatutos.<sup>29</sup>

De esta manera, una vez aprobada por la Asamblea, la constitución de la sociedad, se procederá a la protocolización y registro del acta constitutiva y de los estatutos. Toda operación hecha por los fundadores, con excepción de las necesarias para constituirla, será nula con respecto a la misma, si no fuere aprobada por la Asamblea General.

Es así que **PONCE GÓMEZ Francisco y Rodolfo PONCE CASTILLO (2001)** sostienen que los estatutos o la Asamblea General de Accionistas podrán establecer la obligación para los administradores y gerentes de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos.<sup>30</sup>

En tanto no podrán inscribirse en el Registro Público los nombramientos de los administradores y gerentes sin que se compruebe que han prestado la garantía, en caso de que los estatutos o la Asamblea establezcan dicha obligación.

También el contenido del estatuto se tiene a los siguientes:

- **La denominación de la sociedad:**
  - No es inscribible la sociedad que adopte una denominación completa o abreviada o una razón social igual a la de otra preexistente en el índice del Registro de Personas Jurídicas. Tampoco es inscribible la sociedad que adopte una denominación abreviada que no esté compuesta por

---

<sup>29</sup> CERVANTES AHUMADA, Raúl. **TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, p.78

<sup>30</sup> PONCE GÓMEZ Francisco y Rodolfo PONCE CASTILLO. **NOCIONES DE DERECHO MERCANTIL**, p.369

palabras, primeras letras o sílabas de la denominación completa.

- No es exigible la inclusión de siglas de la forma societaria en la denominación abreviada, salvo mandato legal en contrario.
  - No se puede adoptar una denominación completa o abreviada o razón social que contenga nombres de organismos o instituciones públicas o signos distintivos protegidos por derechos de propiedad industrial o derechos de autor.
  - Sólo la denominación puede expresarse de modo abreviado.
  - En la Constitución de una sociedad, o cuando se modifique su pacto social o estatuto para cambiar su denominación, completa o abreviada, tiene derecho a protegerlos con reserva de preferencia registral por un plazo de treinta días, vencido el cual ésta caduca de pleno derecho. No se permite adoptar una denominación, completa o abreviada, igual o semejante a aquella que esté gozando del derecho de reserva de preferencia registral.
- **La descripción del objeto social:**
    - El objeto social debe ser claramente determinado, así como estar referido a actividades lícitas y posibles de ser explotadas bajo una actividad empresarial. Las actividades que comprende el objeto social deben estar descritos detalladamente.
    - Hay normas especiales que obligan a ciertas sociedades a tener un objeto social específico.
    - Por otro lado, se pueden incluir en el objeto social los actos relacionados que coadyuvan a la realización de sus fines, aunque no estén expresamente indicados en el estatuto.
  - **El domicilio de la sociedad:** Es el lugar donde desarrolla algunas de sus actividades principales o donde instala su

administración. La sociedad tiene por domicilio el señalado en el estatuto. Deberá consignarse como domicilio una ciudad ubicada en territorio peruano, precisándose la provincia y departamento al que corresponde. La sociedad constituida en el Perú tiene su domicilio en territorio peruano, salvo cuando su objeto social se desarrolle en el extranjero y fije su domicilio fuera del país. El domicilio fijado en el Estatuto, será el que determine la competencia de la oficina registral donde se inscribirán los ulteriores actos societarios.

- **El plazo de duración de la sociedad**, con indicación de la fecha de inicio de sus actividades. El plazo puede ser determinado o indeterminado y se computa con arreglo a las normas del Código Civil.
- **El monto del capital, el número de acciones** en que está dividido, el valor nominal de cada una de ellas y el monto pagado por cada acción suscrita.
  - El Capital Social y el valor nominal de las acciones deben estar expresados en moneda nacional; las fracciones de moneda se podrán expresar sólo hasta céntimos de la unidad monetaria.
  - Como excepción el Capital Social puede estar expresado en moneda extranjera, cuando cuente con autorización expedida por la autoridad competente o cuando un régimen legal específico permita llevar la contabilidad en moneda extranjera. La autorización debe insertarse en la escritura pública de constitución o en la que se modifique el Capital Social, si ella fuera emitida con posterioridad.
- Cuando corresponda, las clases de acciones en que está dividido el capital, el número de acciones de cada clase, las características, derechos especiales o preferencias que se

establezcan a su favor y el régimen de prestaciones accesorias o de obligaciones adicionales.

- El régimen de los órganos de la sociedad.
- Los requisitos para acordar el aumento o disminución del capital y para cualquier otra modificación del pacto social o del estatuto.
- La forma y oportunidad en que debe someterse a la aprobación de los accionistas la gestión social y el resultado de cada ejercicio.
- Las normas para la distribución de las utilidades.
- El régimen para la disolución y liquidación de la sociedad.
- Demás pactos lícitos que estimen convenientes para la organización de la sociedad, así como los convenios societarios entre accionistas que los obliguen entre sí y para con la sociedad.

También el programa debe contener:

- Los datos de identificación de los fundadores;
- El proyecto de pacto y estatuto sociales;
- El plazo y las condiciones para la suscripción de las acciones, la facultad de los fundadores bancarias o financieras donde los suscriptores deben depositar la suma de dinero que estén obligados a entregar al suscribirlas y el término máximo de esta prórroga.
- La información de los aportes no dinerarios;
- La indicación del Registro en el que se efectúa el depósito del programa;
- Los criterios para reducir las suscripciones de acciones cuando excedan el capital máximo previsto en el programa;

- El plazo dentro del cual deberá otorgarse la escritura de constitución;
- La descripción e información sobre las actividades que desarrollará la sociedad;
- Los derechos especiales que se concedan a los fundadores, accionistas o terceros; y,
- Las demás informaciones que los fundadores estimen convenientes para la organización de la sociedad y la colocación de las acciones.

Asimismo el programa debe ser suscrito por todos los fundadores, cuyas firmas se legalizará notarialmente, debiendo depositarse en el Registro, conjuntamente con cualquier otra información que se requiera para la colocación de acciones. Después de este depósito puede darse a publicidad o comunicarse a terceros.

De este modo, la inscripción de sociedades, sucursales y acuerdos societarios que requieran la previa autorización, permiso o licencia, de un organismo, dependencia o entidad pública, sólo procederá si en la escritura pública respectiva se inserta el documento que la contenga; y en los casos que la Ley no requiera tal inserción, acompañando copia certificada de la autorización, permiso o licencia.

Por otro lado, por aumento de los medios de acción: Ingreso de nuevos socios o accionistas; los socios o accionistas existentes, efectúan nuevas aportaciones de capital y caso mixto.

Es así que por capitalización de utilidades tenemos: Capitalización de utilidades por aplicar y capitalización de reservas.

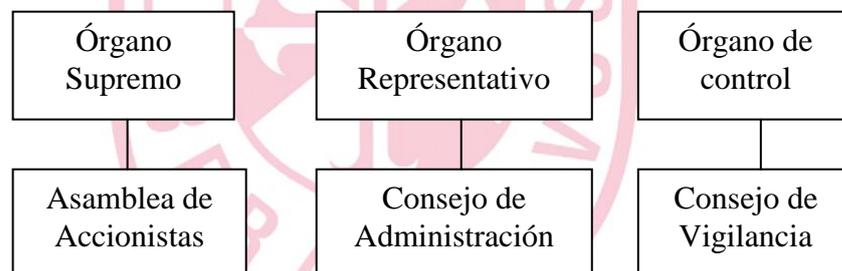
De ahí que para las constituidas como capital fijo: Celebrar asamblea extraordinaria de accionistas, según el caso, protocolizar el acta, e inscripción del acta en el Registro Público.

Para las constituidas como de capital variable, si el aumento no sobrepasa el capital autorizado: Celebrar asamblea ordinaria de accionistas, según el caso y levantar el acta correspondiente.

Es así que la disminución de capital es por causas económicas: Por estar sobre capitalizada la sociedad, por retiro de socios o accionistas y por aplicación de pérdidas.

Mientras que los requisitos legales para las constituidas como de capital fijo tenemos que celebrar asamblea extraordinaria, protocolizar el acta y autorización, publicar tres veces en el Diario Oficial, el acuerdo de reducción, con días de intervalo.

Con respecto a los órganos de la sociedad anónima tenemos la siguiente figura:



**Fuente:** Perdomo Moreno Abraham. Contabilidad de Sociedades Mercantiles. ECAFSA, México D.F., 1998

Según **QUEVEDO CORONADO, Ignacio (1998)** señala que la clasificación de las asambleas de accionistas tenemos a las siguientes:

**Constitutivas.** Aquellas en las cuales se constituye o nace la sociedad mercantil. Solo se celebra una vez en la vida de la sociedad mercantil, y con una competencia legalmente precisada.

**Ordinarias.** Aquellas en las cuales los puntos que se tratan no modifican el contrato social. Se reunirán cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, precisamente en el domicilio social, sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

**Extraordinarias.** Aquellas en las cuales los puntos que se tratan si modifican el contrato social. Se reunirán en cualquier tiempo; cuando se altere cualquier cláusula estatutaria. Las actas de asamblea extraordinaria serán protocolizadas ante notario, e inscritas en el Registro Público.

**Mixtas.** Aquellas en las cuales unos puntos no modifican el contrato social y, otros puntos si modifican el contrato social.

**Especiales.** Aquellas en las cuales se reúnen un grupo especial de accionistas. Serán precedidas por el accionista que designen los presentes en asamblea especial.

**Quórum.** Número mínimo de votos necesarios en casos determinados para dar validez a una elección o a un acuerdo. Para que una asamblea de accionistas se considere legalmente instalada, es necesario que exista quórum de presencia. Para que las decisiones tomadas en asamblea de accionistas sean legalmente válidas, es necesario que exista quórum de votación. Quórum de presencia es el número mínimo de acciones que debe estar presente para que una asamblea de accionistas pueda estimarse válidamente reunida; quórum de votación es el número mínimo de las acciones presentes que ha de formular su voto favorable a una propuesta de resolución, para que esta pueda estimarse eficaz y válidamente adoptada.<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> QUEVEDO CORONADO, Ignacio. **COMPENDIO DE DERECHO MERCANTIL**, p.320

El estudio de las acciones. Las acciones en que se divide el capital de una sociedad anónima, están representadas por títulos nominativos que sirven para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio. Las acciones deben ser de igual valor y conferir idénticos derechos; sin embargo, en el contrato social puede estipularse que el capital se divide en varias clases de acciones con derechos especiales, observándose siempre que no producirán ningún efecto legal las estipulaciones que excluyan a uno o más socios de la participación en la utilidad. Se entiende entonces que cada acción tendrá derecho a un voto, pero también, en el contrato social, podrá pactarse que una parte de las acciones solamente tenga derecho de voto en las asambleas extraordinarias.

Cada acción es indivisible, pero puede haber varios propietarios de una misma acción, en este caso nombrarán un representante común y si no se pudieran poner de acuerdo, la autoridad judicial se encargará de hacerlo. El representante común no podrá enajenar o gravar la acción, sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad.

De ahí que los títulos representativos de las acciones deberán expedirse dentro de un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha del contrato social o de la modificación de éste, en que se formalice el aumento de capital.

Es así que mientras se entregan los títulos, podrán expedirse certificados provisionales, que deben ser siempre nominativos y canjeables por las acciones en su oportunidad.

De otro lado, **RESA GARCÍA, Manuel (2000)** indica que la amortización de acciones consiste en reintegrar o devolver a un

accionista el importe de su aportación más la utilidad proporcional o menos la pérdida proporcional.<sup>32</sup>

También la amortización de acciones por sorteo consiste en pagar a los accionistas cuya acción ha sido sorteada la cantidad fijada por la Asamblea General de Accionistas.

Desde luego, se le denomina acción deserta a toda aquella acción que no ha sido exhibida dentro de los plazos fijados en el contrato social, se considera deserta, y a sus poseedores, socios o accionistas desertores.

Asimismo, las reservas de capital son cuentas acreedoras de balance que se crean e incrementan con cargo a las utilidades por aplicar, se calculan tomando como base disposiciones legales, estatutos sociales, contratos de la empresa o voluntad de los socios.

Mientras tanto el documento que muestra los orígenes de las utilidades y la aplicación de las mismas en una sociedad mercantil en un período determinado.

Generalmente, el Consejo de Administración formula el proyecto de aplicación de utilidades, el mismo que revisa el Consejo de Vigilancia, poniéndolo a consideración y aprobación de la asamblea de socios, accionistas o cooperativistas.

**TENA RAMÍREZ, Felipe (1999)** indica que los principales rasgos de la sociedad anónima son:

- Sociedad de capitales.- Se forma gracias a los aportes de los socios, sin los cuales no podría existir la sociedad.

---

<sup>32</sup> RESA GARCÍA, Manuel. **CONTABILIDAD DE SOCIEDADES**, p.384

- División de capital en títulos negociables denominados acciones.- Las acciones representan una parte alícuota del capital y son negociables. La titularidad de las acciones de la sociedad confiere una serie de derechos indesligables, relacionados con la toma de decisiones en la sociedad y la participación en los rendimientos económicos de la misma.
- Responsabilidad limitada.- Los socios no responden personalmente por las deudas sociales.
- Mecanismo Jurídico Particular.- La propiedad y la gestión de la empresa se encuentran desligados. Se basa en la existencia de tres órganos de administración que deciden las labores de dirección y gestión de la empresa: la junta general de accionistas, el directorio, y la gerencia.<sup>33</sup>

De esta manera, la sociedad se disuelve por el vencimiento de su plazo de duración, conclusión de su objeto social, acuerdo adoptado con arreglo al estatuto, y otras formas previstas en la Ley.

En suma en nuestro país existen Sociedad Anónima o S.A., la que a su vez se subdivide en: Sociedad Anónima Abierta (S.A.A.), y Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.) y la Sociedad Anónima Ordinaria o Tradicional.

De ahí que la Sociedad Anónima Abierta se constituye como mínimo con 750 personas y no existe límite máximo.

Los Socios no Responden con su Patrimonio personal. Mientras que los Órganos Administrativos está constituido por:

A).- Junta general de accionistas.

---

<sup>33</sup> TENA RAMÍREZ, Felipe. **DERECHO MERCANTIL**, p.113

B).- Directorio. Mínimo 03 miembros.

C).- Gerencia.

Mientras que obligatoriamente sus acciones deben cotizar en la Bolsa de Valores y sus estados Financieros son auditados por CONASEV.

De otro lado, la Sociedad Anónima Cerrada se constituye como mínimo con dos personas y puede llegar a tener hasta 20 socios como máximo. Los socios no responden con su patrimonio personal. Tienen responsabilidad limitada y su órgano Administrativo son:

- A) Junta general de accionistas.** Principal órgano conformado por todos los socios-accionistas de la empresa.
- B) Directorio.** Órgano Nombrado por la Junta general de Accionistas, conformado, como mínimo por 03 miembros, pueden ser socios o no de la empresa. Es facultativo.
- C) Gerencia.** Órgano nombrado por la Junta General de accionistas o el Directorio, puede ser un socio o no de la empresa. Capital social se divide en acciones.

De esta manera entre las ventajas la motivación de cada socio para dedicar su mejor esfuerzo es grande dado que participan directamente en los beneficios. Son varias las experiencias que se dedican a imprimir dinamismo a la empresa. La empresa se mantiene aún después de la muerte de alguno de sus socios. Acciones pueden adquirirse por transferencia o herencia. La responsabilidad de los socios está limitada a sus aportaciones. Se pueden transmitir las acciones mediante su venta. Los acreedores tienen derecho sobre los activos de la corporación, no sobre los bienes de los accionistas. El dinero que los accionistas arriesgan al invertir en una Sociedad Anónima se limita al valor de su inversión. Es relativamente fácil conseguir capital considerable, ya que puede emitir acciones según

sus necesidades. Le resulta relativamente fácil obtener crédito a largo plazo ofreciendo grandes activos como garantía.

Internacionalmente, con respecto a los **Sistema de Organización de Lucro o Sin Fines de Lucro**, se puede apreciar que en:

**Argentina.-** A pesar que los clubes de fútbol han nacido y recorrido su historia bajo el formato de Asociaciones Civiles sin fines de lucro (AC). Actualmente existen clubes centenarios como AC viviendo, en muchos casos graves crisis económicas y/o financieras e institucionales, y en medio de una nueva realidad conformada por el crecimiento del negocio mediático del espectáculo deportivo.

Sin embargo, las transformaciones económicas, sociales y culturales ocurridas en las últimas décadas han tenido consecuencias nocivas para la acción que tradicionalmente cumplían los clubes. El resquebrajamiento o ruptura de ciertas redes y lazos sociales, el triunfo de la ideología neoliberal, afectó de una manera difícil de evaluar los hábitos y tradiciones asociacionistas, solidarias, comunitarias.

Por ello, se cree que el formato asociativo tradicional no es apto para manejar la índole de los negocios actuales; piensan que el formato Sociedad Anónima (SA) -cuyo fin es el lucro- es el tipo adecuado para actuar en un medio globalizado y cibernético.

Teniendo en cuenta estos universos básicos el programa a seguir será intentar separar modelos normativos, instancias ideales, de realidades ocurridas, tanto en el ámbito de las AC como de las SA. Para luego detenernos en un ejercicio prospectivo, para finalmente plantearnos el problema del papel del Estado.

**Brasil.-** El deporte brasileño se encuentra reglamentado en el artículo 217 de la Constitución Federal y sus normas generales están previstas en la Ley 9.615/98, intitulada Ley Pelé. Además de la Ley Pelé, contamos también con su decreto reglamentario (Decreto Ley n° 2.574/98), Ley 9.940/99, Ley 9.981/00 y la Medida Provisoria 2141/01. Esta legislación posee jurisdicción federal y es válida en todo el territorio brasileño.

La Ley Pelé considera varios temas relativos al deporte brasileño, entre ellos, la posibilidad de transformar los clubes (de fútbol o no) en empresas.

La Ley Pelé, posee como uno de sus blancos la modernización del deporte brasileño. Una de las formas de esta modernización adviene de la transformación de los clubes (o sus departamentos profesionales) en empresas.

El artículo 27 de la Ley Pelé contempla uno de los cambios más importantes del sistema deportivo brasileño, o sea, la transformación de las actividades profesionales de los clubes en empresas. Faculta a los clubes participantes de competencias profesionales a que: (i) cambien a sociedades civiles con fines económicos; (ii) se transformen en sociedades comerciales; y (iii) constituyan o contraten sociedad comercial para administrar sus actividades profesionales.

Existen algunos clubes como Malutron (campeón de la 3a división del campeonato brasileño de 2000), Campinas F. C., CFZ y Unibol, que desde su creación son empresas, es decir, fueron constituidos como empresas y tienen, como objeto social, la práctica del fútbol y otras modalidades deportivas.

**México.-** Los clubes y sociedades deportivas, que ha supuesto la célula social básica, a través de la cual tradicionalmente, se ha hecho explícito el acceso a la práctica deportiva, aunque no supone la única vía para desarrollar la práctica del deporte, muy especialmente en los últimos tiempos cuando emergen con gran fuerza las empresas deportivas, en donde se observa que el modelo asociativo en el deporte está sufriendo una rápida transformación, pues en no pocos casos ha pasado de ser una organización entusiasta y voluntarista, caracterizada por la colaboración activa de sus asociados a mantener un elevado nivel de profesionalización en sus cuadros técnicos y empleados, que los asemeja en algunos aspectos al funcionamiento de las empresas deportivas. No obstante, los clubes presentan singularidades que les diferencian claramente de las organizaciones públicas y las empresas privadas.

**Chile.-** El panorama actual del fútbol chileno está marcado por un fuerte cuestionamiento a sus estructuras organizativas, en especial a la naturaleza jurídica de los clubes de fútbol y al manejo desregulado de sus dirigentes en la parte económica.

Dentro de los problemas del fútbol chileno destaca uno, la visión general de la actividad ha sido la quiebra equipos como el C.S. y D. Colo Colo, provocada a raíz de las multimillonarias deudas adquiridas en la administración. El dinero adeudado y que ha podido ser comprobado por los interventores judiciales del club.

**Perú.-** Nuestra realidad es caótica; los diferentes Clubes Deportivos de Primera División que han llegado a adeudar cantidades millonarias al Estado, motivo por el cual la SUNAT ha tenido que intervenir como una forma de presionarlos para que paguen sus deudas.

## 2.4 DEFINICIONES CONCEPTUALES

- a) **Actividades económicas.**- Se llama actividad económica a cualquier proceso mediante el cual obtenemos productos, bienes y los servicios que cubren nuestras necesidades.
- b) **Asociados.**- Es una entidad formada por un conjunto de asociados o socios para la persecución de un fin de forma estable, sin ánimo de lucro y con una gestión democrática.
- c) **Bienestar a la población.**- Es una mezcla de variables, con distintas ponderaciones, entre las que destaca el ingreso familiar, el gasto familiar, el tipo de vivienda, la escolaridad máxima, los servicios disponibles en cuanto a salud, educación, transporte. De esta forma, puede haber familias pobres a pesar de tener un alto ingreso y viceversa.
- d) **Contribuyentes.**- Es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.
- e) **Estado.**- Es un concepto político que se refiere a una forma de organización social y política soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado.
- f) **Fútbol profesional.**- El fútbol (del inglés *football*), también llamado futbol, balompié o soccer, es un deporte de equipo jugado entre dos conjuntos de 11 jugadores cada uno y cuatro árbitros que se ocupan de que las normas se cumplan correctamente. Es ampliamente considerado el deporte más popular del mundo, pues participan en él unos 270 millones de personas. Se juega en un campo rectangular de

césped, con una meta o portería a cada lado del campo. El objetivo del juego es desplazar una pelota a través del campo para intentar ubicarla dentro de la meta contraria, acción que se denomina gol. El equipo que marque más goles al cabo del partido es el que resulta ganador.

- g) **Integración.**- Es un concepto fundamental de las matemáticas avanzadas, especialmente en los campos del cálculo y del análisis matemático. Básicamente, una integral es una suma de infinitos sumandos, infinitamente pequeños.
- h) **Metas y objetivos.**- definir claramente lo que quiere lograr con su negocio. Asegúrese de que sean cuantificables y que establezca líneas de tiempo específico. Establezca metas específicas para cada uno de sus productos o servicios.
- i) **Recursos económicos.**- Son los factores productivos o factores de producción son aquellos recursos, materiales o no, que al ser combinados en el proceso de producción agregan valor para la elaboración de bienes y servicios.
- j) **Sociedades anónimas.**- La sociedad anónima (abreviatura: S. A.) es aquella sociedad mercantil cuyos titulares lo son en virtud de una participación en el capital social a través de títulos o acciones.
- k) **Tributación.**- Es el conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, propiedades, mercancías p servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, vivienda, etc. Pagar la cantidad determinada por las leyes o autoridades, para contribuir al sostenimiento de las cargas públicas y otros gastos.

## 2.5 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

### 2.5.1 Hipótesis General

Las implicancias que tiene la tributación inciden en la adecuación de los clubs deportivos de fútbol de primera división a sociedades anónimas en el Perú.

### 2.5.2 Hipótesis Específicas

- a. Las metas y objetivos de la tributación exige que se cumplan con los requisitos para actividades del fútbol profesional en el país-
- b. La tributación proporciona bienestar a la población y busca fines comunes en actividades de fútbol profesional.
- c. El nivel de servicios que presta el Estado logra las metas con una adecuada organización en el fútbol profesional.
- d. La estimulación de las actividades económicas logra la pluralidad en las personas que conforman estas organizaciones a nivel del fútbol profesional en el país.
- e. El valor que perciben los contribuyentes buscan la integración y convicción de los asociados a nivel de los equipos de fútbol profesional.
- f. El nivel de recursos económicos recaudados como parte de la tributación responden al reconocimiento legal de las actividades del fútbol profesional.



### CAPÍTULO III

## METODOLOGÍA

### 3.1 DISEÑO METODOLÓGICO

#### 3.1.1 Tipo de Investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como: **“INVESTIGACIÓN APLICADA”**.

#### 3.1.2 Nivel de Investigación

Conforme a los propósitos del estudio la investigación se centra en el nivel descriptivo.

#### 3.1.3 Método

En la presente investigación se aplica el método descriptivo, comparativo, crítico, estadístico, analítico mediante el método de encuestas y entrevistas.

### 3.1.4 Método de Encuestas y Entrevistas

Se tomó una encuesta y entrevistas a la muestra de Junta Directiva, Contadores y Administrativos.

## 3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.2.1 Población

La población objeto de estudio, estuvo conformado por la Junta Directiva, Administradores y Contadores de los 16 Clubes de Fútbol de Primera División del Perú.

Posición	Equipos
1	U. San Martín
2	León de Huánuco
3	Alianza Lima
4	U. César Vallejo
5	Universitario
6	Juan Aurich
7	Sporting Cristal
8	Sport Huancayo
9	Inti Gas
10	FBC Melgar
11	Total Chalaco
12	CNI
13	Cienciano
14	Sport Boys
15	José Gálvez
16	Alianza Atlético

Población total:

Entes	Población
Junta directiva	160
Contadores	16
Administrativos	16
<b>TOTAL</b>	<b>192</b>

### 3.2.2 Muestra

En la determinación óptima de la muestra se utilizó la fórmula del muestreo aleatorio simple para estimar proporciones cuando la población es conocida, fórmula que se detalla a continuación:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Donde:

- Z : Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.
- P : Proporción de contadores, administrativos y directivos de los clubes de futbol de primera división que manifestaron cumplir tributariamente (**P = 0.5**, valor asumido debido al desconocimiento de P)
- Q : Proporción de contadores, administrativos y directivos de los clubes de futbol de primera división que manifestaron no cumplir tributariamente (**Q = 0.5**, valor asumido debido al desconocimiento de P).
- e : Margen de error 5%
- N : Población.
- n : Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de significancia de 95% y 5% como margen de error **n** óptima fue:

- Muestra óptima para la Junta Directiva

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5)(160)}{(0.05)^2 (160-1) + (1.96)^2(0.5) (0.5)}$$

$$n = 113 \text{ Directivos}$$

- Muestra óptima para Contadores

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5)(16)}{(0.05)^2 (16-1)+ (1.96)^2(0.5) (0.5)}$$

**n = 15 Contadores**

- Muestra óptima para Administrativos

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5)(16)}{(0.05)^2 (16-1)+ (1.96)^2(0.5) (0.5)}$$

**n = 15 Administrativos**

Por lo tanto, la muestra óptima queda:

Población total:

Entes	Población
Junta directiva	113
Contadores	15
Administrativos	15
<b>TOTAL</b>	<b>143</b>

Esta muestra fue seleccionada de manera aleatoria.

### **3.3 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

#### **3.3.1 Variable Independiente**

##### **X. TRIBUTACIÓN**

###### **Indicaciones:**

- X1.- Cumplen con metas y objetivos específicos.
- X2.- Proporciona bienestar a la población.
- X3.- Nivel de servicios que presta el Estado.
- X4.- Estimula las actividades económicas.
- X5.- Valor que perciben los contribuyentes.
- X6.- Nivel de recursos económicos recaudados en la tributación.

#### **3.3.2 Variable Dependiente**

##### **Y. SOCIEDADES ANÓNIMAS**

###### **Indicaciones:**

- Y1.- Logra la pluralidad en las personas que conforman estas organizaciones.
- Y2.- Busca fines comunes en actividades del fútbol profesional.
- Y3.- Logra las metas con una adecuada organización en el fútbol profesional.
- Y4.- Reconocimiento legal de las actividades del fútbol profesional.
- Y5.- Exige que se cumplan con los requisitos para actividades del fútbol profesional.
- Y6.- Nivel de integración y convicción de los asociados.

### **3.4 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

La principal técnica que se utilizó en este estudio fue la Encuesta.

### **3.5 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

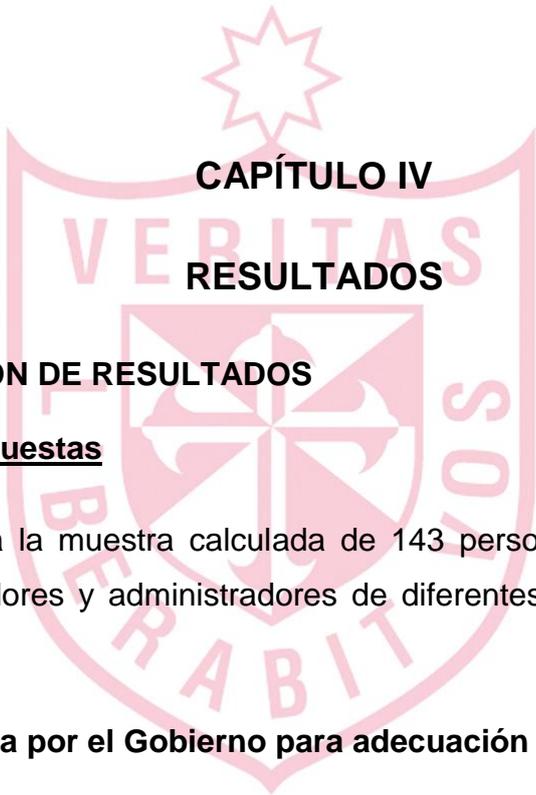
Se tabuló la información a partir de los datos obtenidos haciendo uso del programa computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%.

### 3.6 ASPECTOS ÉTICOS

El desarrollo de la investigación a nivel de los Clubs Deportivos del Fútbol Profesional, se llevó a cabo respetando aspectos éticos y morales en su desarrollo, demostrando que existen causas que afectan el comportamiento de las organizaciones deportivas, debido a la falta de adecuación a sociedades anónimas, como también al manejo irregular de sus obligaciones con los futbolistas, como es el caso de la firma de planillas y transferencias irregulares y/o defectuosas.

En el marco teórico se ha incorporado aportes de personas e instituciones, mencionando los autores.





## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1 INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

##### a) Aplicación de encuestas

Se ha aplicado a la muestra calculada de 143 personas, conformados por directivos, contadores y administradores de diferentes clubes deportivos de primera división.

##### **(01) Ley dictada por el Gobierno para adecuación de Clubs deportivos**

A la pregunta: **¿Está de acuerdo con la nueva Ley dictado por el gobierno para la adecuación de Clubs Deportivos de Primera División de Fútbol a sociedades anónimas?**

Alternativas	fi	%
Si	73	51
No	60	42
Desconoce	10	7
<b>Total</b>	<b>143</b>	<b>100</b>

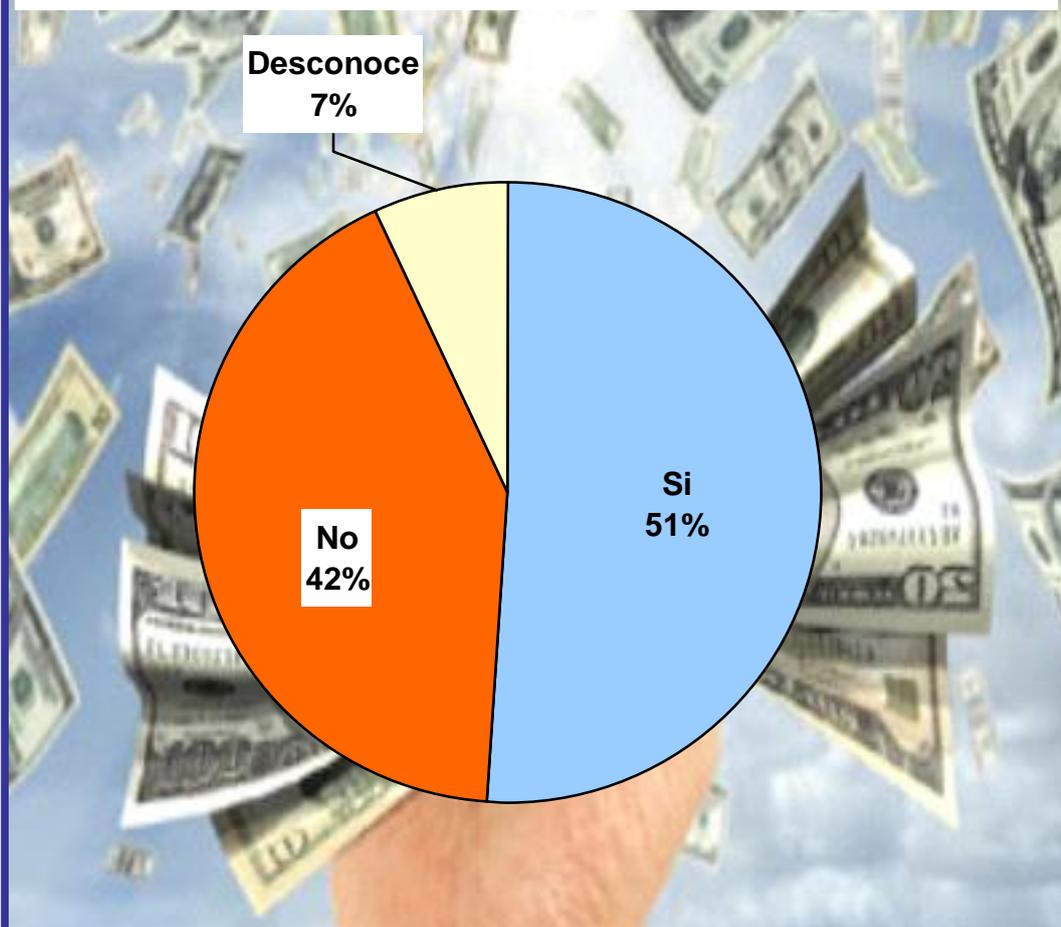
## **INTERPRETACIÓN:**

En lo concerniente a la información visualizada en la tabla, encontramos que el 51% de los que respondieron la pregunta, consideran que la nueva Ley dictada por el Gobierno, permite la adecuación de los clubes deportivos de primera división del fútbol a sociedades anónimas; en cambio el 42% indicaron que no compartían los puntos de vista de la mayoría y el 7% complementario expresaron desconocer, que sumado en forma conjunta llegan al 100%.

Es notorio que al analizar la información presentada en el párrafo anterior, permite conocer que la mayoría de los que respondieron la interrogante, están convencidos que la nueva Ley que ha dictado el Gobierno sirve con el fin de poder adecuar los clubes deportivos de primera división de fútbol a sociedades anónimas; mientras los considerados en la segunda opción, no compartieron las apreciaciones del grupo mayoritario y los restantes consideraron desconocer; de lo cual se infiere, que las apreciaciones de los encuestados están por un lado de acuerdo con los alcances establecidos en la norma y un porcentaje menor, opinaron contrario a lo señalado en la primera de las alternativas.

**GRÁFICO Nº 01**

**Ley dictada por el Gobierno para adecuación de Clubs deportivos**



**FUENTE:**

Encuesta a Directivos, Contadores y Administradores de Clubs de Fútbol de primera división del Perú. (Ene.-Feb.-2012)

## (02) Clubs deportivos cumplen con metas y objetivos

A la pregunta: **¿En su opinión los clubs deportivos de fútbol de primera división en el Perú cumplen con las metas y objetivos que les corresponde?**

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Si	8	6
No	119	83
Desconoce	16	11
<b>Total</b>	<b>143</b>	<b>100</b>

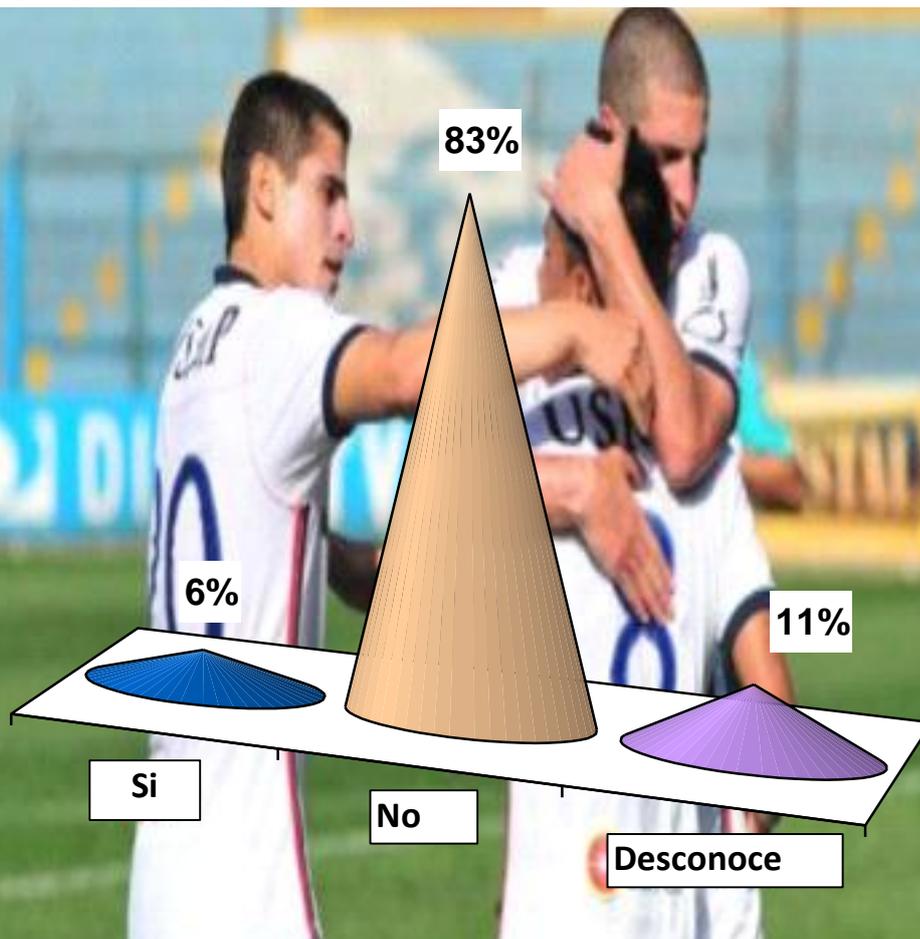
### **INTERPRETACIÓN:**

Como se observa en la tabla y gráfico correspondiente, los resultados muestran que el 83% de los encuestados, respondieron afirmativamente, es decir que a nivel de los clubs deportivos de fútbol de primera división en el Perú, sí cumplen con las metas y objetivos previstos; mientras que el 11% refirieron desconocer y el 6% restante, no estuvieron de acuerdo con los puntos de vista considerados en la primera de las alternativas, totalizando el 100%.

Analizando la información anterior se aprecia que según lo expresado por los consultados prevalece la informalidad, están desorganizados, no trabajan como empresa y menos alcanzan las metas y objetivos que tienen previstos; a lo cual se suma el incumplimiento económico con los jugadores, falta de profesionalismo, no facilitan la fiscalización y desde luego no cumplen la parte tributaria que les corresponde asumir con la SUNAT; lo cual evidencia que como organizaciones deportivas no llevan a cabo una gestión apropiada a los fines institucionales.

**GRÁFICO N° 02**

**Clubs deportivos cumplen con metas y objetivos**



**FUENTE:**

Encuesta a Directivos, Contadores y Administradores de Clubes de Fútbol de primera división del Perú. (Ene.-Feb.-2012)

**(03) Se estimulan actividades económicas mediante clubs deportivos**

A la pregunta: **¿En su opinión se estimulan las actividades económicas mediante los clubs deportivos de fútbol de primera división?**

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Si	87	61
No	48	33
Desconoce	8	6
<b>Total</b>	<b>143</b>	<b>100</b>

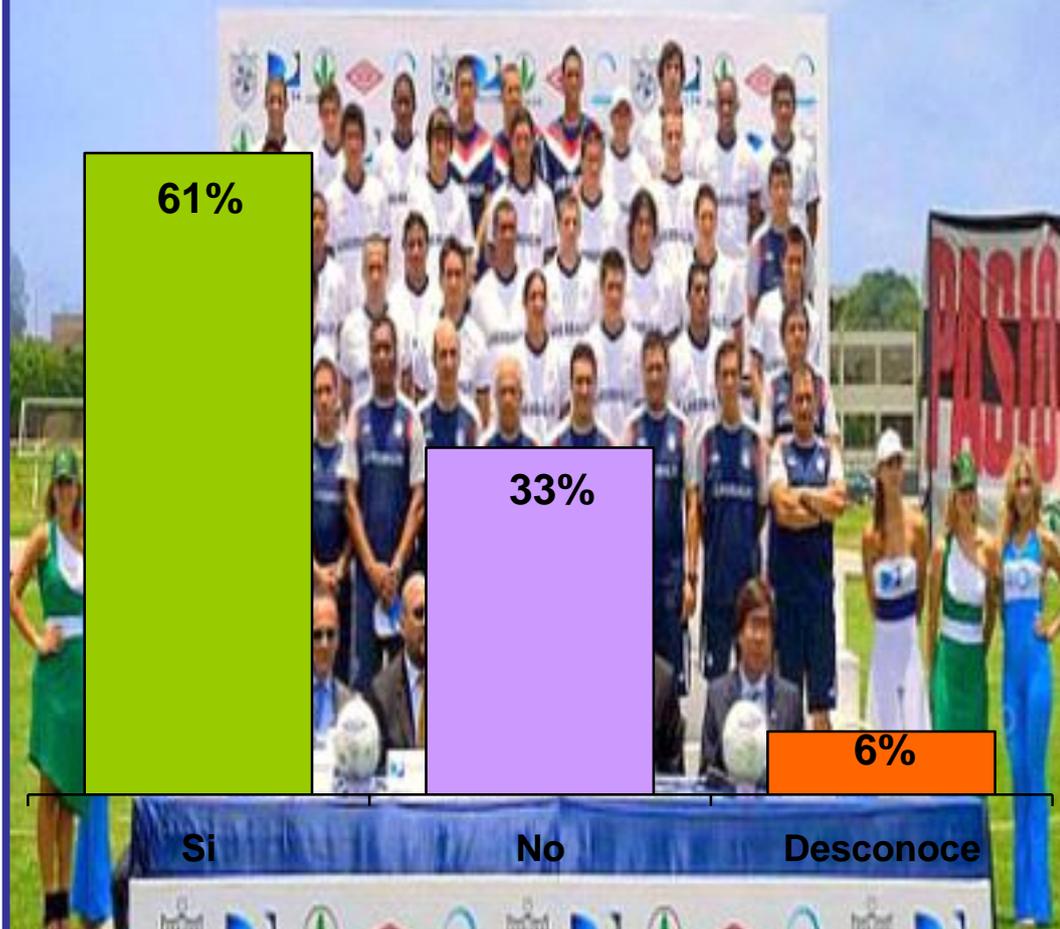
**INTERPRETACIÓN:**

Es importante señalar que respecto a los alcances de la pregunta, el 61% de los consultados respondieron que sí se estimulan las actividades económicas a través de los clubs deportivos existentes en la primera división del fútbol peruano, en cambio el 33% respondieron todo lo contrario en comparación con el grupo anterior y el 6% restante expresaron que desconocían, arribando al 100%.

En lo concerniente a los resultados mostrados en la parte estadística y gráfica, se encuentra que efectivamente los interrogados indicaron que pese a las limitaciones que se presentan en los clubs deportivos de primera división, si se estimula la actividad económica en sus diferentes manifestaciones deportivas, las cuales se hacen notorio a través de venta de jugadores, las academias, escuelas de fútbol, en la contratación de sponsor, televisión, venta de uniformes, insignias, entradas, entre otros; pero también es bueno dejar en claro que existe falta de formalización y poca fiscalización de parte del ente supervisor; salvo las últimas medidas llevadas a cabo por el actual gobierno.

### GRÁFICO N° 03

Se estimulan actividades económicas mediante clubs deportivos



**FUENTE:**

Encuesta a Directivos, Contadores y Administradores de Clubes de Fútbol de primera división del Perú. (Ene.-Feb.-2012)

#### **(04) Contribuyentes perciben valor como resultado de tributación**

A la pregunta: **¿Considera que los contribuyentes perciben algún valor como resultado de la tributación?**

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Si	79	55
No	8	6
Desconoce	56	39
<b>Total</b>	<b>143</b>	<b>100</b>

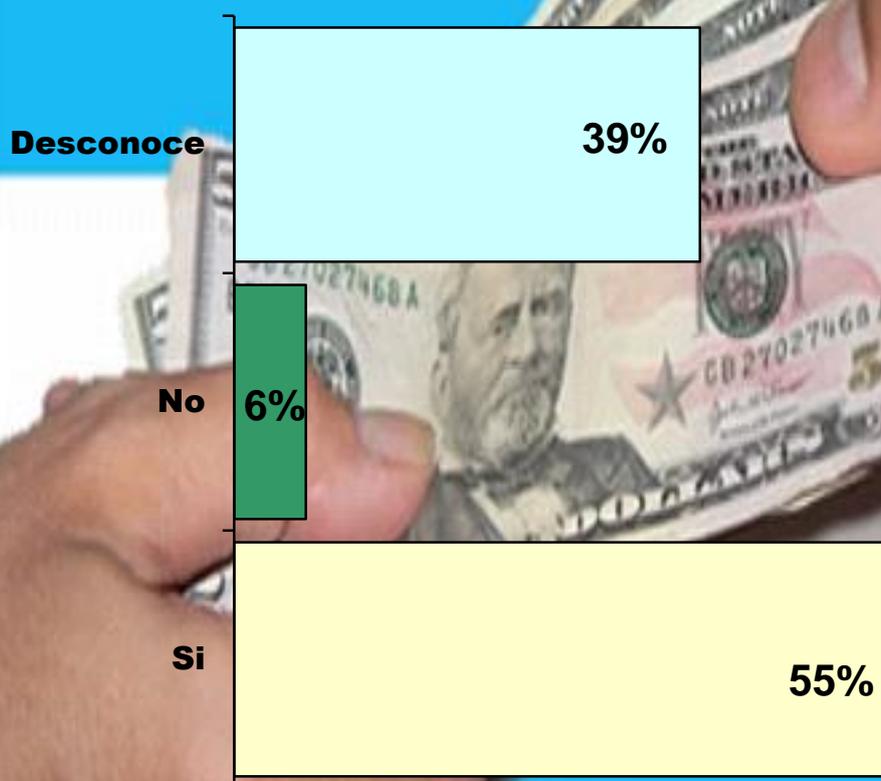
#### **INTERPRETACIÓN:**

Resulta de interés apreciar que la información encontrada en la encuesta, presenta que el 55% de los que respondieron la pregunta, fueron de la opinión que los contribuyentes sí perciben algunos aspectos importantes como resultado de la tributación, 39% señalaron desconocer la forma en que se manifiesta la tributación en la población y el 6% no estuvieron de acuerdo en comparación con las otras alternativas, totalizando el 100%.

Como se mencionó en el párrafo anterior, la mayoría de los encuestados indicaron que la tributación principalmente se hace evidente cuando el Estado cuenta con los recursos necesarios para la construcción de carreteras, puentes, servicios, seguridad, jardines y otros; pero sin embargo y tal como sucede en el país, donde los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones, los efectos tributarios a favor de la población no tendrán los resultados esperados, lo cual es conveniente que se reviertan.

### GRÁFICO N° 04

### Contribuyentes perciben valor como resultado de tributación



**FUENTE:**

Encuesta a Directivos, Contadores y Administradores de Clubes de Fútbol de primera división del Perú. (Ene.-Feb.-2012)

### (05) Existen implicancias en tributación de clubes deportivos

A la pregunta: **¿En su opinión existen implicancias en cuanto a la tributación a nivel de los clubs deportivos de fútbol de primera división?**

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Si	89	62
No	8	6
Desconoce	46	32
<b>Total</b>	<b>143</b>	<b>100</b>

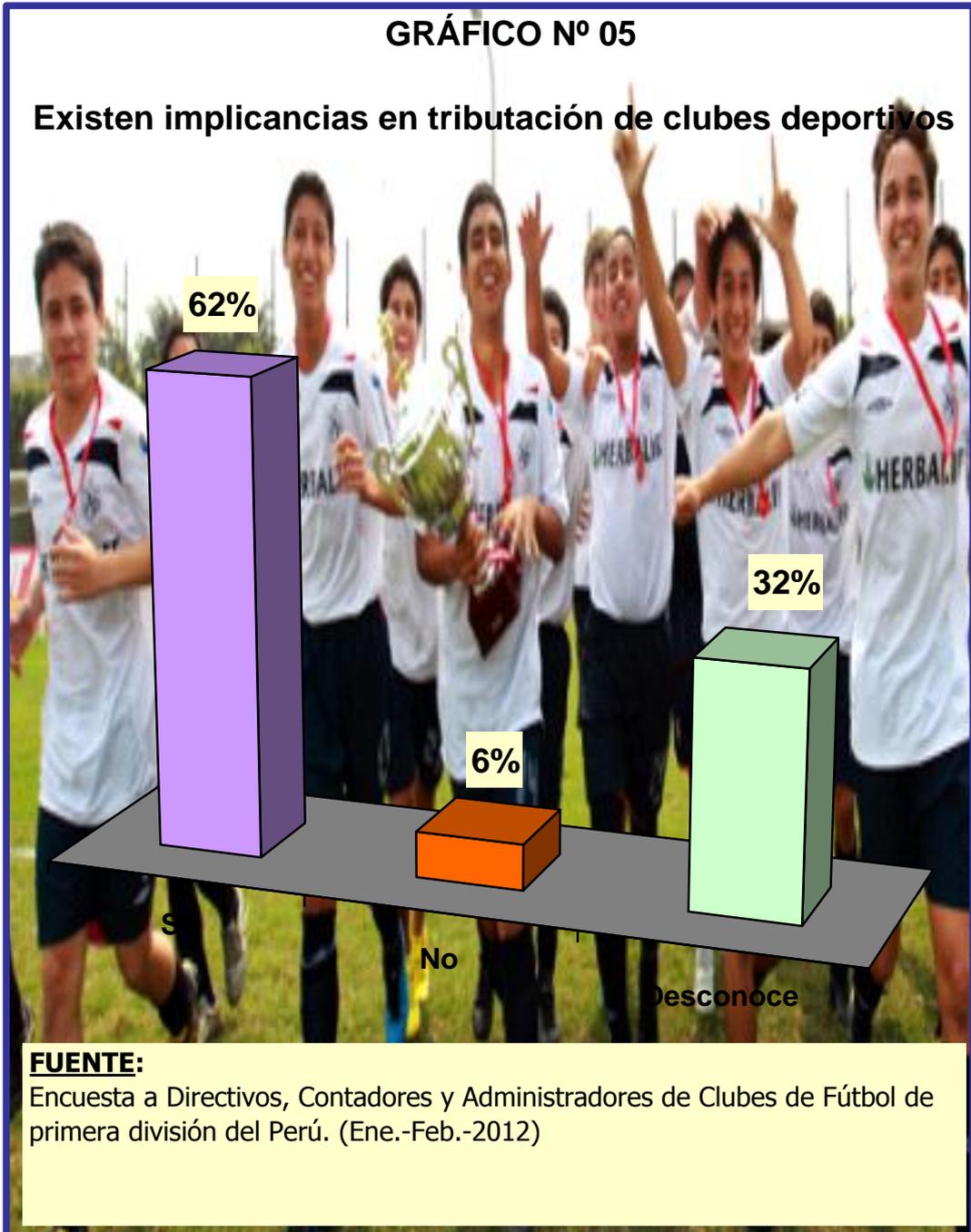
#### **INTERPRETACIÓN:**

Observando la parte estadística que se muestra en la pregunta, se encuentra que el 62% fueron de la opinión que existen implicancias en cuanto a la tributación de los clubs deportivos de fútbol de primera división del Perú, 32% indicaron desconocer y el 6% no estuvieron de acuerdo con lo indicado por la mayoría, llegando al 100%.

Es evidente que los resultados encontrados en la interrogante, nos demuestran que dos tercios aproximadamente de los consultados respondieron que los clubs responsables pagan únicamente el IGV, Seguros, AFP, rentas y otros; pero sin embargo en el caso de las instituciones deportivas que son irresponsables y negligentes, las implicancias a favor de estas organizaciones son pequeñas dado que existen muchos de estos equipos que juegan en la primera división del fútbol peruano y tal como se conoce lo que ha sucedido actualmente, están intervenidos por ser deudores y morosos.

**GRÁFICO N° 05**

**Existen implicancias en tributación de clubes deportivos**



**FUENTE:**

Encuesta a Directivos, Contadores y Administradores de Clubes de Fútbol de primera división del Perú. (Ene.-Feb.-2012)

**(06) Sociedades anónimas logra pluralidad**

A la pregunta: **¿Considera que mediante las sociedades anónimas se logra la pluralidad a nivel de las personas que conforman estas organizaciones?**

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Si	110	77
No	8	6
Desconoce	25	17
<b>Total</b>	<b>143</b>	<b>100</b>

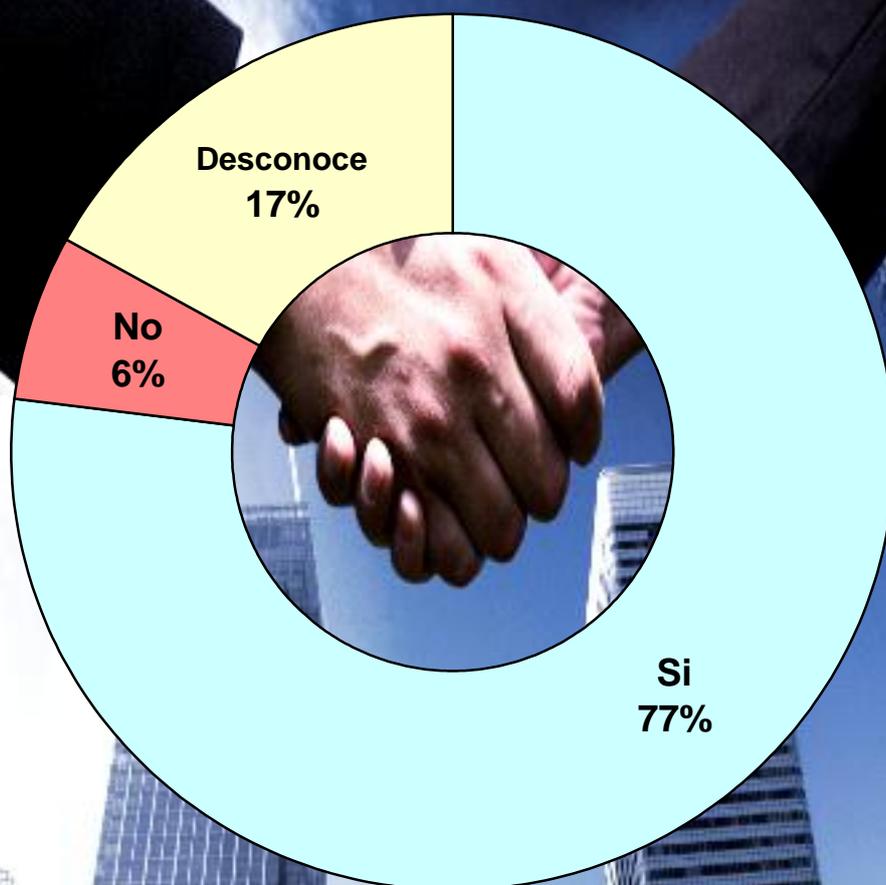
**INTERPRETACIÓN:**

Lo que se desprende en forma clara de la información considerada en la pregunta, se aprecia que el 77% de los encuestados y que pertenecen a las diferentes organizaciones de fútbol profesional peruano, son de la opinión que a través de las sociedades anónimas, se puede alcanzar la pluralidad de las personas que conforman estas organizaciones deportivas, mientras el 17% indicaron desconocer y el 6% no compartieron los puntos de vista y apreciación de la mayoría, arribando al 100%.

Si bien es evidente que la información estadística y gráfica de la interrogante nos demuestra que la mayoría de los encuestados respondieron por la primera de las alternativas, evidencia que si los clubes del fútbol profesional peruano, se convierte en sociedades anónimas, van a tener ventajas y va a prevalecer la honestidad, transparencia y democracia en las actividades que desarrollen; en razón que no solo existirán socios fundadores que aportan capital, sino también podría haber acciones en la bolsa de valores y/o socios con acciones de clase B, y otros valores que la ley lo permite.

**GRÁFICO N° 06**

**Sociedades anónimas logra pluralidad**



**FUENTE:**

Encuesta a Directivos, Contadores y Administradores de Clubes de Fútbol de primera división del Perú. (Ene.-Feb.-2012)

**(07) Sociedades anónimas buscan fines comunes**

A la pregunta: **¿Cree que a través de las sociedades anónimas se buscan fines comunes en actividades como el fútbol profesional?**

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Si	127	89
No	0	0
Desconoce	16	11
<b>Total</b>	<b>143</b>	<b>100</b>

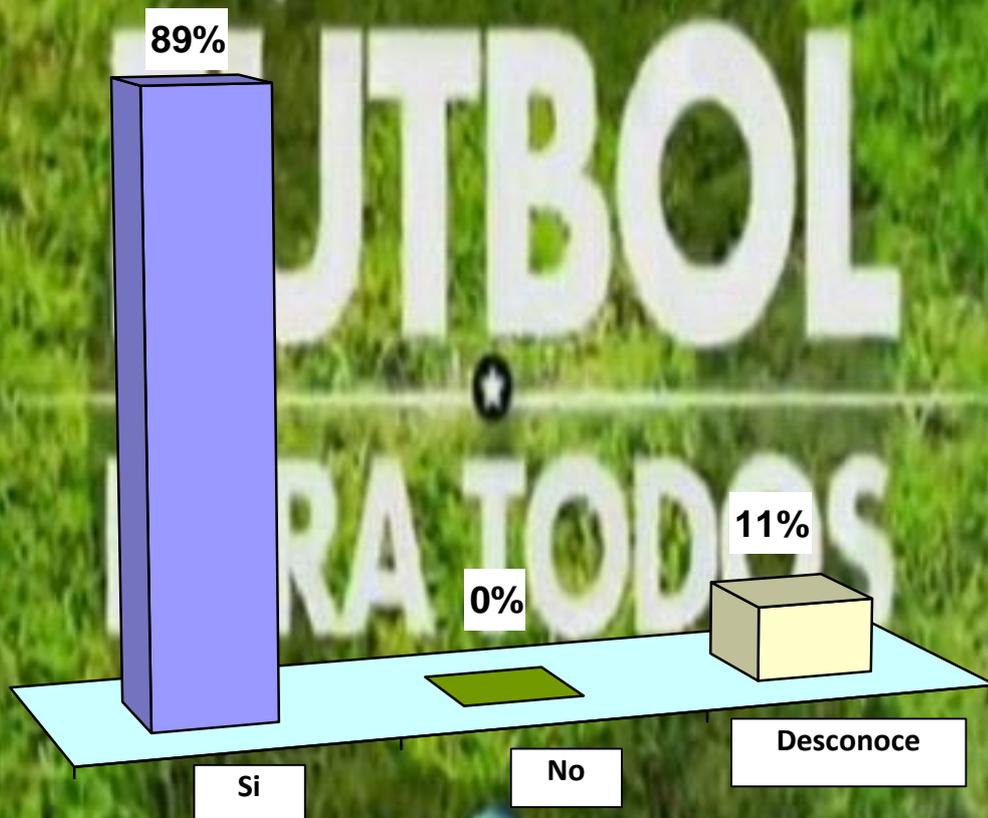
**INTERPRETACIÓN:**

Como parte del proceso de investigación que se llevó a cabo, se observa que el 89% respondieron afirmativamente y el 11% indicaron desconocer, totalizando el 100% y donde destaca que la mayoría inclinaron su decisión en la primera de las alternativas, es decir que consideran viables que las instituciones deportivas en el fútbol profesional se conviertan en sociedades anónimas.

La investigación ha demostrado que el mejor camino para comprender esta problemática, resulta que los diferentes equipos que aún no se han convertido en sociedades anónimas, busquen esta alternativa que va a favorecer sus intereses; toda vez que adoptando este nuevo sistema de naturaleza empresarial, se va a ver demostrado en actividades futbolísticas con fines de lucro, como premios, ingresos, ventas de jugadores que permiten brindar a quienes son socios esparcimiento y otras políticas deportivas variables que van a ser totalmente favorables.

GRÁFICO N° 07

Sociedades anónimas buscan fines comunes



**FUENTE:**

Encuesta a Directivos, Contadores y Administradores de Clubes de Fútbol de primera división del Perú. (Ene.-Feb.-2012)

**(08) Logran metas con adecuada organización en fútbol profesional**

A la pregunta: **¿En su opinión se pueden lograr metas con una adecuada organización en el fútbol profesional?**

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Si	133	93
No	2	1
Desconoce	8	6
<b>Total</b>	<b>143</b>	<b>100</b>

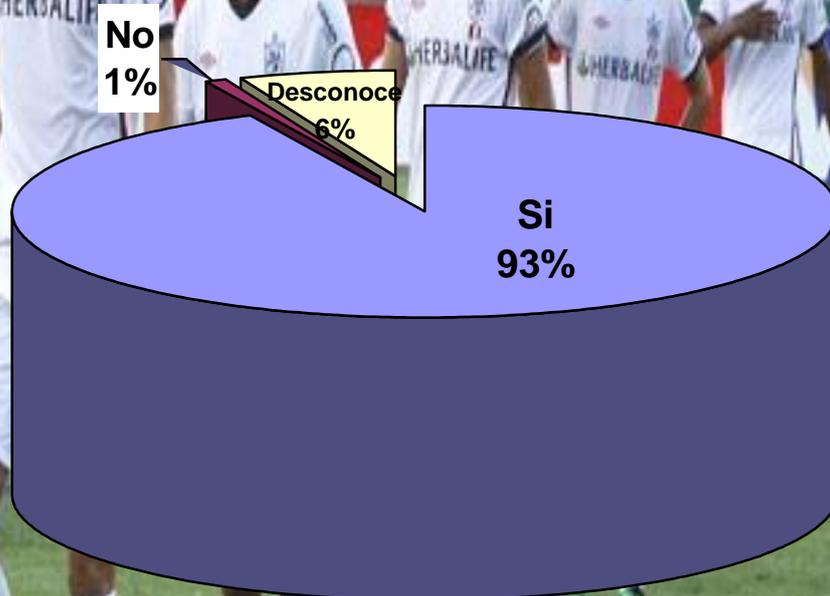
**INTERPRETACIÓN:**

Buscando entender esta problemática vinculada con la pregunta, apreciamos que el 93% de los que respondieron la pregunta, fueron de la opinión que sí se pueden alcanzar las metas y objetivos con una organización ordenada a nivel del fútbol profesional peruano, 6% en cambio se limitaron en señalar que desconocían estos pormenores y el 1% no compartieron las opiniones de la mayoría, sumando el 100%.

Analizando la información anterior, apreciamos que casi la totalidad de los consultados sobre los alcances de la interrogante, respondieron que las organizaciones deportivas cuando cumplen con todo lo previsto tanto a nivel interno, como también con sus obligaciones llevan a cabo un trabajo debidamente planificado, se les va a presentar buenas alternativas para desarrollar diferentes proyectos; para lo cual se requiere honestidad, transparencia, responsabilidad y dirigentes deportivos bien preparados.

**GRÁFICO N° 08**

**Logran metas con adecuada organización en fútbol profesional**



**FUENTE:**

Encuesta a Directivos, Contadores y Administradores de Clubes de Fútbol de primera división del Perú. (Ene.-Feb.-2012)

**(09) Reconocimiento legal a actividades del fútbol profesional**

A la pregunta: **¿Existe el reconocimiento legal en cuanto a las actividades del fútbol profesional?**

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Si	87	61
No	24	17
Desconoce	32	22
<b>Total</b>	<b>143</b>	<b>100</b>

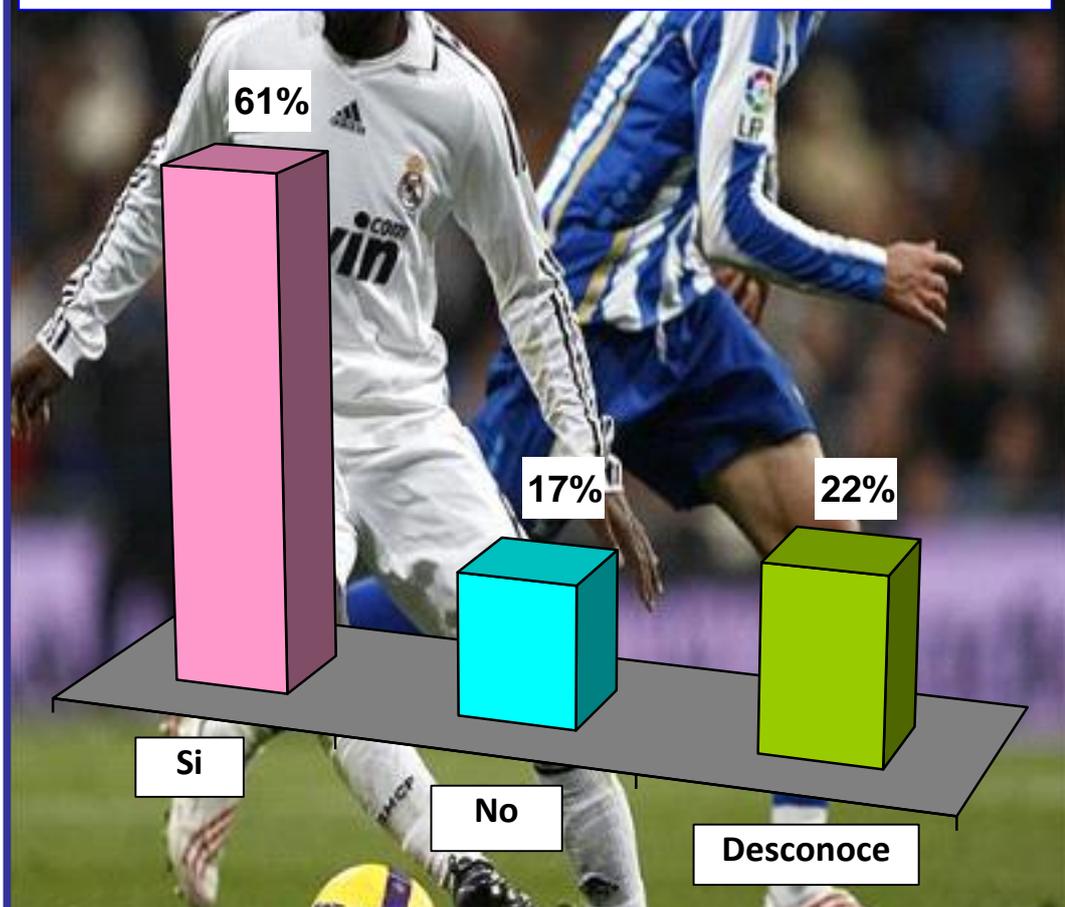
**INTERPRETACIÓN:**

En lo relacionado a los alcances de la pregunta, el 61% indicaron que existe el reconocimiento legal en cuanto a las actividades que se llevan a cabo en el fútbol profesional, 22% expresaron desconocer y el 17% no compartieron los puntos de vista de la mayoría, totalizando el 100%.

Al interpretar los datos mostrados sobre esta problemática, es evidente que la mayoría de los consultados respondieron afirmativamente, lo cual demuestra que la Federación Peruana de Fútbol (FPF), está reconocida por Ley e inscrita a su vez en los Registros Públicos; e igualmente en la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional (ADFP); por lo tanto, todas las actividades que se desarrollan en el ámbito de dicha Federación, cuentan con el sustento legal que garantiza estas actividades deportivas en el país.

GRÁFICO Nº 09

Reconocimiento legal a actividades de fútbol profesional



**FUENTE:**

Encuesta a Directivos, Contadores y Administradores de Clubes de Fútbol de primera división del Perú. (Ene.-Feb.-2012)

**(10) Sociedades anónimas exige cumplir requisitos**

A la pregunta: **¿Considera que mediante las sociedades anónimas se exige que se cumplan con los requisitos en cuanto a las actividades del fútbol profesional?**

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Si	119	83
No	0	0
Desconoce	24	17
<b>Total</b>	<b>143</b>	<b>100</b>

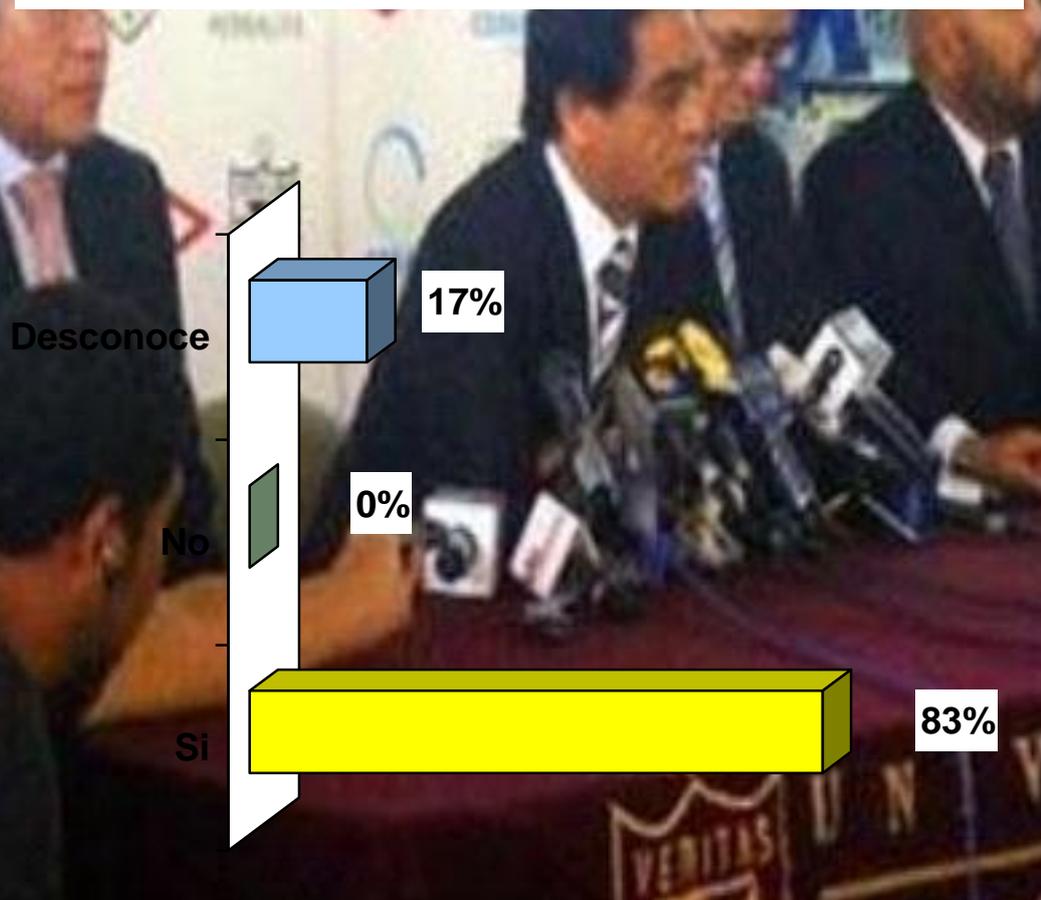
**INTERPRETACIÓN:**

Los encuestados en un promedio del 83% indicaron que si los equipos de fútbol profesional buscan convertirse en sociedades anónimas, deben cumplir con todos los requisitos que se requieren en dichas actividades, sin embargo, el 17% expresaron desconocer, sumando así el 100% de la muestra.

Efectivamente lo expresado en el párrafo anterior, nos presenta que la información recopilada en la pregunta, señala que la mayoría de los directivos a quienes se consultó, fueron de la opinión favorable para la conversión en sociedades anónimas, toda vez que la Legislación establece los modos y formas en las cuales deben utilizarlas con el fin de poder constituirse en este tipo de organizaciones, para lo cual deben cumplir con las formalidades y luego con sus deberes y obligaciones que les corresponde como clubes deportivos del fútbol profesional peruano.

GRÁFICO N° 10

Sociedades anónimas exigen cumplir requisitos



**FUENTE:**

Encuesta a Directivos, Contadores y Administradores de Clubes de Fútbol de primera división del Perú. (Ene.-Feb.-2012)

**(11) Sistema societario logra integración y convicción de asociados**

A la pregunta: **¿Considera que mediante este sistema societario se logra la integración y convicción de los asociados?**

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Si	103	72
No	0	0
Desconoce	40	28
<b>Total</b>	<b>143</b>	<b>100</b>

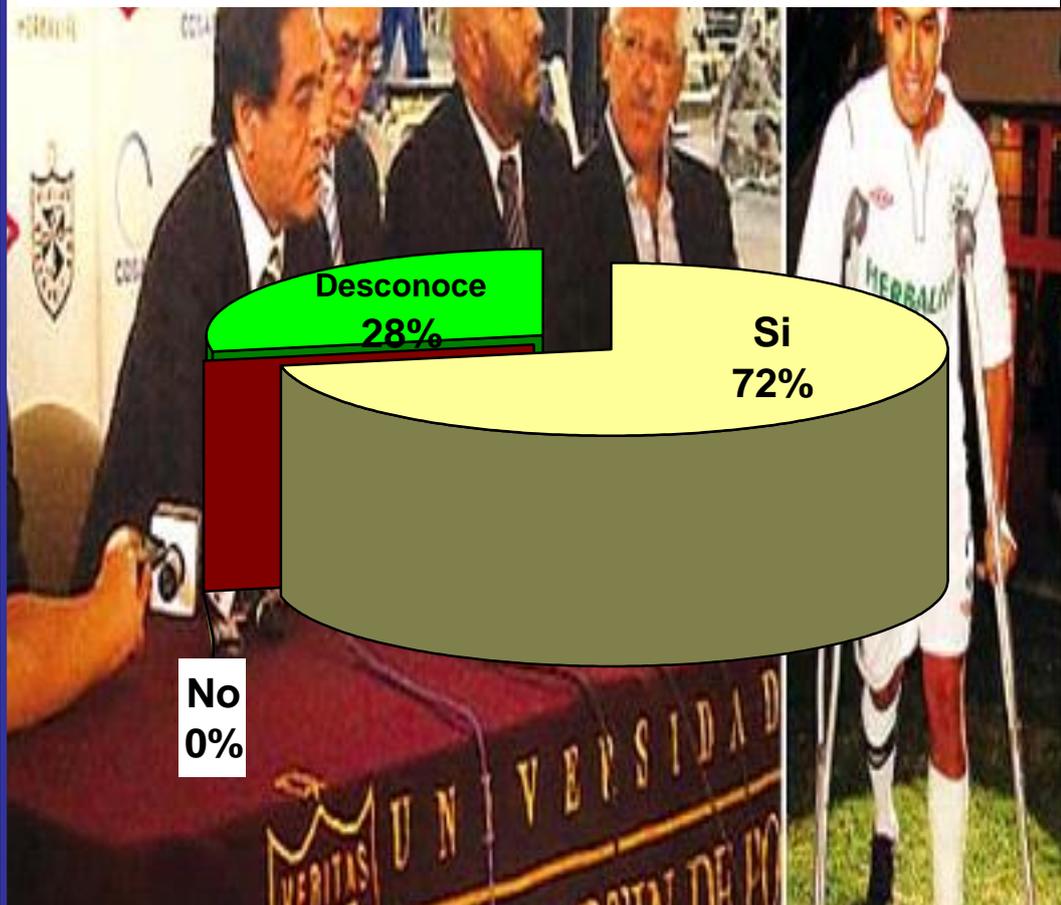
**INTERPRETACIÓN:**

Dada la necesidad de conocer los resultados que se presentan en la parte estadística y gráfica de la pregunta, el 72% de los opinantes, indicaron que utilizando este sistema societario se logra la integración y convicción de los asociados, y el 28% restante, se limitaron en señalar que desconocían, llegando así al 100%.

Sobre la base de la información que se ha consultado líneas anteriores, encontramos que efectivamente tres cuartas partes, aproximadamente de los gerentes, administradores y otros que son representantes de los diferentes equipos del fútbol profesional peruano, están de acuerdo que el empleo del sistema societario, se puede constituir en una alternativa moderna para solucionar los problemas que vienen afectándoles, y desde luego lograr la integración y el acercamiento de los asociados empleando los medios de comunicación más apropiados para estos fines, que a no dudarlo influirán favorablemente a mantener una buena comunicación entre directivos e hinchas.

GRÁFICO Nº 11

### Sistema societario logra integración y convicción de asociados



**FUENTE:**

Encuesta a Directivos, Contadores y Administradores de Clubes de Fútbol de primera división del Perú. (Ene.-Feb.-2012)

**(12) Sociedades anónimas y clubes deportivos supera difícil situación**

A la pregunta: **¿En su opinión las sociedades anónimas es el medio por el cual los clubs deportivos del fútbol profesional pueden superar la difícil situación que actualmente tienen?**

<b>Alternativas</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
Si	127	89
No	0	0
Desconoce	16	11
<b>Total</b>	<b>143</b>	<b>100</b>

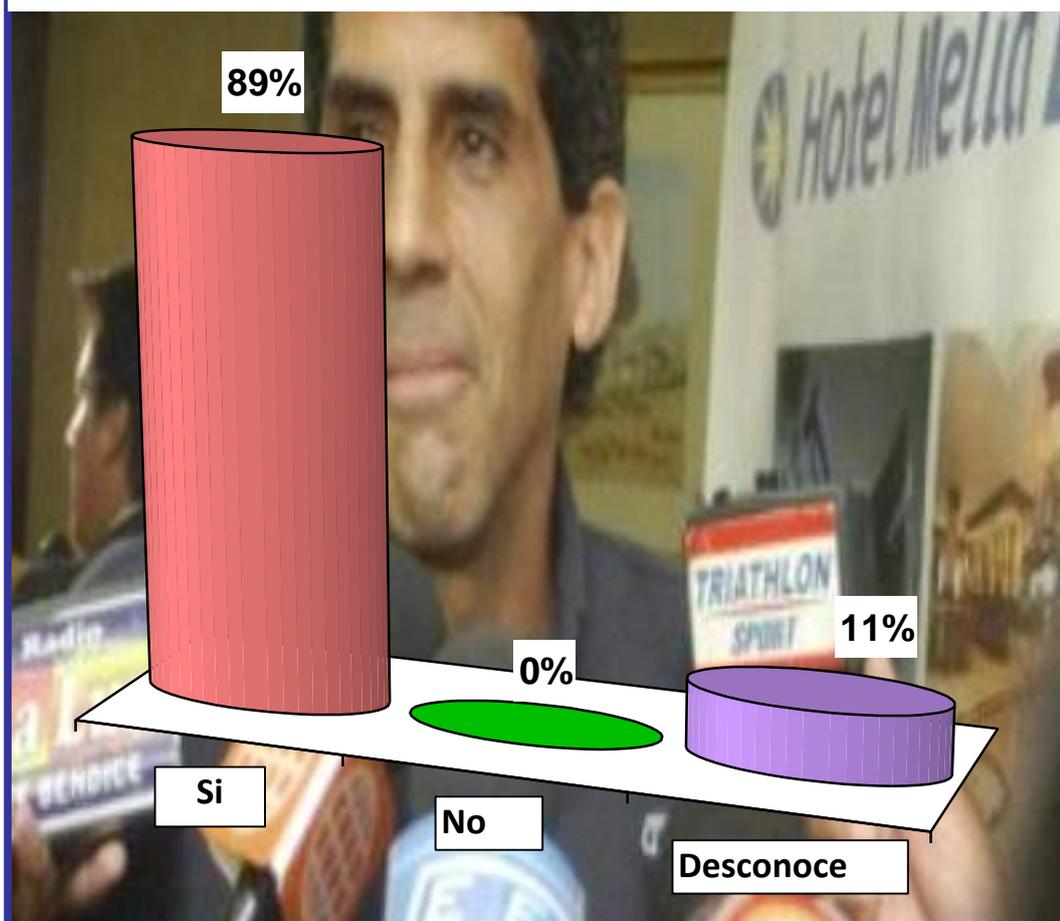
**INTERPRETACIÓN:**

Es importante señalar que la información deja en claro que el 89% de los consultados, respondieron estar de acuerdo en el sentido que las sociedades anónimas pueden ser el medio más apropiado para que los clubes deportivos del fútbol profesional peruano, pueda superar la difícil situación que actualmente tienen, mientras el 11% restante, expresaron desconocer, arribando así al 100%.

El marco en el cual se llevó a cabo el estudio, nos permitió conocer que casi la totalidad de los que respondieron la encuesta, observan que constituirse en sociedades anónimas puede ser una alternativa apropiada para los clubes deportivos del fútbol profesional peruano, toda vez que al abrir sus puertas mucha gente pueden integrar estas organizaciones, aportar dinero fresco y superar la difícil situación que actualmente tienen; lo cual queda demostrado en el sentido que las asociaciones sin fines de lucro, solo han permitido el beneficio de sus dirigentes, más no de los socios o de su institución, con consecuencias que todos conocemos y que han motivado la intervención del Estado, debido a sus ingentes deudas con la SUNAT y otros acreedores.

**GRÁFICO N° 12**

**Sociedades anónimas y clubs deportivos supera difícil situación**



**FUENTE:**

Encuesta a Directivos, Contadores y Administradores de Clubes de Fútbol de primera división del Perú. (Ene.-Feb.-2012)

## 4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Para contrastar las hipótesis se usó la Prueba Ji Cuadrada ya que los datos para el análisis están distribuidos en frecuencias absolutas o frecuencias observadas. La Prueba Ji Cuadrada corregida por YATES, es más adecuada para esta investigación en razón que más del 20% de las celdas de cada una de las tablas contienen celdas con frecuencias esperadas menores a 5. Por otro lado, cuando  $H_0$  es verdadera,  $X^2$  sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con  $(2-1)(2-1) = 1$  grado de libertad. Al utilizar ji-cuadrada corregida por YATES, las celdas de las tablas se combinan, formando posteriormente una tabla 2x2. Es decir, 2 filas y 2 columnas

### Hipótesis a:

$H_0$ : Las metas y objetivos de la tributación no exige que se cumplan con los requisitos para actividades del fútbol profesional en el país.

$H_1$ : Las metas y objetivos de la tributación exige que se cumplan con los requisitos para actividades del fútbol profesional en el país.

Cumplen con las metas y objetivos de la tributación	Se cumple con los requisitos para actividades del fútbol profesional en el país			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	2	0	6	8
No	110	0	9	119
Desconoce	7	0	9	16
<b>Total</b>	<b>119</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>143</b>

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.

2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

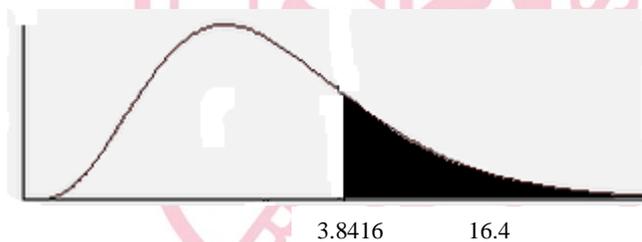
3. Distribución de la estadística de prueba: cuando  $H_0$  es verdadera,  $\chi^2$  sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con  $(2-1)(2-1) = 1$  grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula ( $H_0$ ) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416

5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|2*18 - 6*117| - 143/2)^2 143}{(8)(135)(119)(24)} = 16.4$$

6. Decisión estadística: Dado que  $16.4 > 3.8416$ , se rechaza  $H_0$ .



7. Conclusión: Las metas y objetivos de la tributación exige que se cumplan con los requisitos para actividades del fútbol profesional en el país.

### Hipótesis b:

$H_0$  : La tributación proporciona bienestar a la población pero no busca fines comunes en actividades de fútbol profesional.

$H_1$  : La tributación proporciona bienestar a la población y busca fines comunes en actividades de fútbol profesional.

La tributación proporciona bienestar a la población	Busca fines comunes en actividades de fútbol profesional			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	126	0	9	135
No	0	0	0	0
Desconoce	1	0	7	8
<b>Total</b>	<b>127</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>143</b>

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.

2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

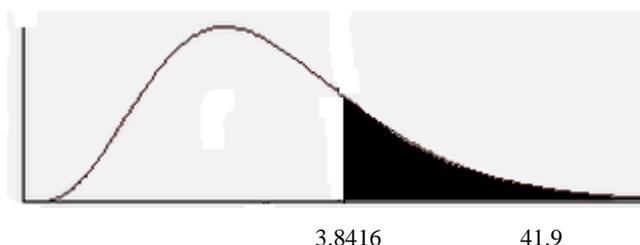
3. Distribución de la estadística de prueba: cuando  $H_0$  es verdadera,  $\chi^2$  sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con  $(2-1)(2-1) = 1$  grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula ( $H_0$ ) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416

5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|126*7 - 9*1| - 143/2)^2 143}{(135)(8)(127)(16)} = 41.9$$

6. Decisión estadística: Dado que  $41.9 > 3.8416$ , se rechaza  $H_0$ .



7. Conclusión: La tributación proporciona bienestar a la población y busca fines comunes en actividades de fútbol profesional.

**Hipótesis c:**

**H<sub>0</sub>:** El nivel de servicios que presta el Estado no logra las metas con una adecuada organización en el fútbol profesional.

**H<sub>1</sub>:** El nivel de servicios que presta el Estado logra las metas con una adecuada organización en el fútbol profesional.

El Estado presta servicios adecuados	Logra las metas con una adecuada organización			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	5	1	2	8
No	126	0	1	127
Desconoce	2	1	5	8
<b>Total</b>	<b>133</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>143</b>

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

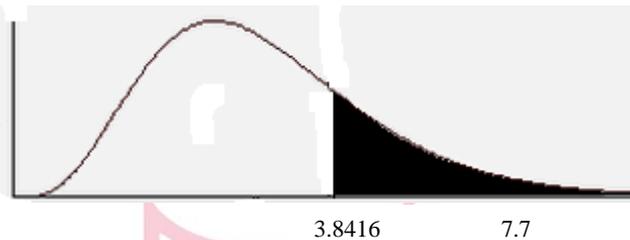
3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H<sub>0</sub>** es verdadera, **X<sup>2</sup>** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula ( $H_0$ ) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416.

5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|5*7 - 3*128| - 143/2)^2 143}{(8)(135)(133)(10)} = 7.7$$

6. Decisión estadística: Dado que  $7.7 > 3.8416$ , se rechaza  $H_0$ .



7. Conclusión: El nivel de servicios que presta el Estado logra las metas con una adecuada organización en el fútbol profesional.

**Hipótesis d:**

$H_0$  : La estimulación de las actividades económicas no logra la pluralidad en las personas que conforman estas organizaciones a nivel del fútbol profesional en el país.

$H_1$  : La estimulación de las actividades económicas logra la pluralidad en las personas que conforman estas organizaciones a nivel del fútbol profesional en el país.

Estimula las actividades económicas	Existe pluralidad en las personas que conforman estas organizaciones			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	77	2	8	87
No	28	6	14	48
Desconoce	5	0	3	8
<b>Total</b>	<b>110</b>	<b>8</b>	<b>25</b>	<b>143</b>

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.

2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

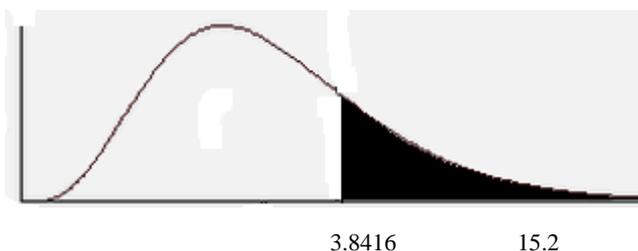
3. Distribución de la estadística de prueba: cuando  $H_0$  es verdadera,  $\chi^2$  sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con  $(2-1)(2-1) = 1$  grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula ( $H_0$ ) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416

5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|77 * 23 - 10 * 33| - 143/2)^2 143}{(87)(56)(110)(33)} = 15.2$$

6. Decisión estadística: Dado que  $15.2 > 3.8416$ , se rechaza  $H_0$ .



7. Conclusión: La estimulación de las actividades económicas logra la pluralidad en las personas que conforman estas organizaciones a nivel del fútbol profesional en el país.

### Hipótesis e:

**H<sub>0</sub>** : El valor que perciben los contribuyentes no buscan la integración y convicción de los asociados a nivel de los equipos de fútbol profesional.

**H<sub>1</sub>** : El valor que perciben los contribuyentes buscan la integración y convicción de los asociados a nivel de los equipos de fútbol profesional.

Los contribuyentes perciben valor	Existe integración y convicción de los asociados			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	75	0	4	79
No	1	0	7	8
Desconoce	27	0	29	56
<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>0</b>	<b>40</b>	<b>143</b>

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

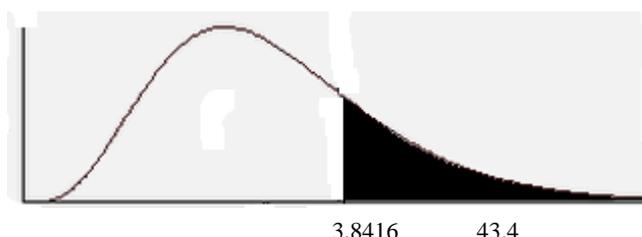
$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H<sub>0</sub>** es verdadera, **X<sup>2</sup>** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H<sub>0</sub>) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416

5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|75 * 36 - 4 * 28| - 143/2)^2 143}{(79)(64)(103)(40)} = 43.4$$

6. Decisión estadística: Dado que  $43.4 > 3.8416$ , se rechaza **H<sub>0</sub>**.



7. Conclusión: El valor que perciben los contribuyentes buscan la integración y convicción de los asociados a nivel de los equipos de fútbol profesional.

**Hipótesis f:**

**H<sub>0</sub>:** El nivel de recursos económicos recaudados como parte de la tributación no responden al reconocimiento legal de las actividades del fútbol profesional.

**H<sub>1</sub>:** El nivel de recursos económicos recaudados como parte de la tributación responden al reconocimiento legal de las actividades del fútbol profesional.

Recauda recursos económicos como parte de la tributación	Existe reconocimiento legal de las actividades del fútbol profesional			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	1	1	6	<b>8</b>
No	75	20	15	<b>110</b>
Desconoce	11	3	11	<b>25</b>
<b>Total</b>	<b>87</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>143</b>

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.

2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

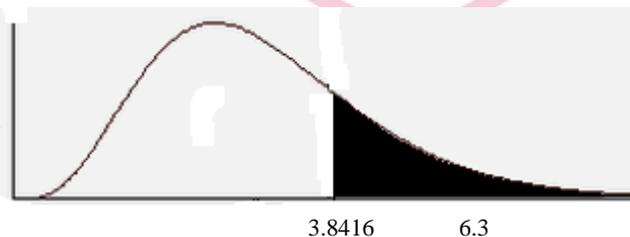
3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H<sub>0</sub>** es verdadera, **X<sup>2</sup>** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H<sub>0</sub>) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416

5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|1 * 49 - 7 * 86| - 143/2)^2 143}{(8)(135)(87)(56)} = 6.3$$

6. Decisión estadística: Dado que 6.3 > 3.8416, se rechaza H<sub>0</sub>.



7. Conclusión: El nivel de recursos económicos recaudados como parte de la tributación responden al reconocimiento legal de las actividades del fútbol profesional.

### Hipótesis General:

**H<sub>0</sub>:** Las implicancias que tiene la tributación no inciden en la adecuación de los clubs deportivos de fútbol de primera división a sociedades anónimas en el Perú.

**H<sub>1</sub>:** Las implicancias que tiene la tributación inciden en la adecuación de los clubs deportivos de fútbol de primera división a sociedades anónimas en el Perú

La tributación tiene implicancias	Los clubs deportivos de fútbol de primera división se adecuan a sociedades anónimas			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	86	0	3	89
No	2	0	6	8
Desconoce	39	0	7	46
<b>Total</b>	<b>127</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>143</b>

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.

2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

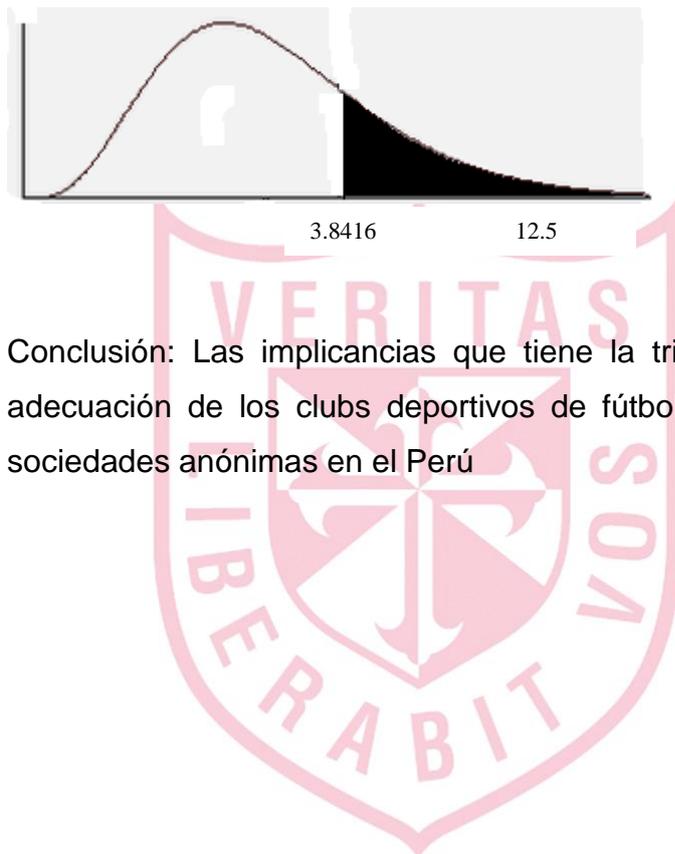
3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H<sub>0</sub>** es verdadera, **X<sup>2</sup>** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con  $(2-1)(2-1) = 1$  grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H<sub>0</sub>) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416

5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|86*13 - 3*41| - 143/2)^2 143}{(89)(54)(127)(16)} = 12.5$$

6. Decisión estadística: Dado que  $12.5 > 3.8416$ , se rechaza  $H_0$ .



7. Conclusión: Las implicancias que tiene la tributación inciden en la adecuación de los clubs deportivos de fútbol de primera división a sociedades anónimas en el Perú



## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 CONCLUSIONES**

- a.** Los encuestados integrados por los directivos, contadores y administradores de los Clubes de Primera División de Fútbol Profesional, manifestaron en un 93% que la adecuación a los alcances de la Ley de Sociedades Anónimas va a permitir lograr las metas propuestas como organizaciones con fines de lucro, en las que se va a poner en evidencia la honestidad, transparencia y responsabilidad de los dirigentes básicamente.
  
- b.** Que la conversión al sistema empresarial de los Clubes Profesionales de Fútbol exigirá el cumplimiento de las normas, garantizando la solvencia económica, lo que permitirá el contrato de jugadores competitivos y alejarse de la sombra de descenso de la categoría, como ha ocurrido en estos últimos tiempos con los clubes de prestigio.

- c. La conversión al nuevo sistema de naturaleza empresarial, con fines de lucro beneficiará a los clubes, para recepcionar premios, donaciones, venta de jugadores y otros; basados en una administración empresarial, bajo los principios doctrinarios del negocio.
- d. El marco en el cual se llevó a cabo el estudio, nos permitió conocer que casi la totalidad de los que respondieron la encuesta, observan que constituirse en sociedades anónimas puede ser una alternativa apropiada para los clubes deportivos del fútbol profesional peruano, toda vez que al abrir sus puertas mucha gente pueden integrar estas organizaciones, aportar dinero fresco y superar la difícil situación que actualmente tienen; lo cual queda demostrado en el sentido que las asociaciones sin fines de lucro, solo han permitido el beneficio de sus dirigentes, más no de los socios o de su institución, con consecuencias que todos conocemos y que han motivado la intervención del Estado, debido a sus ingentes deudas con la SUNAT y otros acreedores.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

- a. Conociendo que a nivel del fútbol profesional peruano, existen clubes deportivos de la primera división que adeudan al Estado más de 186 millones de soles y que ninguno se acogió a la Ley para fraccionar su deuda y menos convirtiéndose en cambio a sociedades anónimas; es conveniente que pese a las facilidades dadas a estas organizaciones deportivas, no se condone la deuda tributaria que se encuentran en el proceso concursal y cumplan tal como lo hacen los equipos que tienen saneada su economía.
- b. Se hace necesario que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), conociendo que existen aproximadamente ocho equipos de primera división que adeuda a esta institución y que han dejado de pagar el IGV, IR, ESSALUD, ONP, etc., y que actualmente se encuentran en el proceso concursal (de reestructuración) a nivel de

INDECOPI, es conveniente que se analice la deuda histórica de los deudores, con el fin que se sepa cuando se pagará a los acreedores, garantizando así con voz y voto sus compromisos y desde luego evaluar la posibilidad de convertirlos en sociedades anónimas.

- c.** Finalmente, es importante que intervenga el Estado a través de la SUNAT en el plano tributario y el Ministerio de Trabajo en lo laboral, buscando los medios más apropiados a fin que tengan un tratamiento como cualquier empresa insolvente y en algún momento estén al frente dirigentes responsables y con solvencia moral y administrativa para dirigir estas instituciones deportivas del fútbol profesional peruano.
- d.** Es necesario que el Estado, a través de sus canales respectivos difunda ampliamente a nivel nacional, el Proceso de conversión a Sociedades Anónimas de los Clubes Deportivos de Primera División para conocimiento de jóvenes deportistas, los dirigentes y la opinión pública peruana, esté enterada plenamente del gran beneficio que traerá esta conversión.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ALVA MATTEUCCI, Mario. **LA AFECTACIÓN AL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS SERVICIOS DE AGENCIAS INTERNACIONALES DE NOTICIAS: LOS CASOS DE BLOOMBLERG Y REUTERS**, Editorial CDIA PUCP, Lima-Perú, 2009, pp.20
2. CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y LEGALES. **IMPUESTO A LA RENTA**, Editorial CCL, edición del 26 de Agosto, Lima-Perú, 2008, pp.20
3. CERVANTES AHUMADA, Raúl. **TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, Editorial Mc Graw-Hill, España, 1996, pp.342
4. DE LA CRUZ CASTRO, Hugo. **GLOSARIO EMPRESARIAL**, Editorial Ivera Asociados, primera edición, Lima-Perú, 2000, pp.864
5. DEPERU. **REMUNERACIONES (RENDA DE QUINTA CATEGORIA)**, Editorial PUCP, Lima-Perú, 2010, pp.15
6. **ENTRELINEAS. Actualización, Orientación y Aplicación**, Editorial Entrelíneas S.R.L., N° 242, Mayo, Lima-Perú, 2005, pp.156
7. FERREIRO LAPATZA, J. J. **IMPUESTOS ESPECIALES**, Tomo XII, Editorial Edersa, Madrid-España, 1983, pp.562
8. GARRIGUES, Joaquín. **CURSO DE DERECHO MERCANTIL**, Editorial Temis, séptima edición, Bogotá-Colombia, 1987, pp.413

9. GIULIANI FONROUGE, Carlos M. **DERECHO FINANCIERO**, Editorial Depalma, Buenos Aires-.Argentina, 2001, pp.655
10. LUQUE BUSTAMANTE Javier; Mario MADAU MARTINEZ y María Julia SAENZ RABANAL. **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**, Editorial IPDT, Perú, 2001, pp.164
11. MARTIN QUERALT, J. y C. LOZANO SERRANO. **COMENTARIOS A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**, Editorial Tecnos, sexta edición, Madrid-España, 1995, pp.363
12. MATOS BARZOLA, Emilio. **CUARTA CATEGORÍA 2010**, Editorial SUNAT, Lima-Perú, 2010, pp.32
13. MORALES ACOSTA, Alonso. **LOS GRANDES CAMBIOS EN EL DERECHO PRIVADO MODERNO**, Editorial Revista Peruana de Derecho de la Empresa, Lima-Perú, 1990, pp.30
14. MORALES, María Elena. **CONTABILIDAD DE SOCIEDADES**, Editorial McGraw-Hill, México D.F., 1996, pp.254
15. MORENO FERNÁNDEZ, Joaquín. **CONTABILIDAD DE SOCIEDADES**, Editorial IMCP, México D.F., 1996, pp.323
16. NEUMARK, F. **PRINCIPIOS DE LA IMPOSICIÓN**, Editorial Instituto de Estudios Fiscales, Madrid-España, 1974, pp.613
17. PERDOMO MORENO, Abraham. **CONTABILIDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES**, Editorial ECAFSA, México D.F., 1998, pp.404
18. PICKMANN DIANDERAS, Fernando. **LA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y ABIERTA**, en Nuevo Derecho Societario, I Seminario Nacional sobre la Ley General de Sociedades, Editorial Fondo de Desarrollo, Universidad de Lima, Lima, 1998, pp.115
19. PONCE GÓMEZ Francisco y Rodolfo PONCE CASTILLO. **NOCIONES DE DERECHO MERCANTIL**, Editorial Banca y Comercio, España, 2001, pp.369
20. QUEVEDO CORONADO, Ignacio. **COMPENDIO DE DERECHO MERCANTIL**, Editorial Addison Wesley, México, 1998, pp.320
21. RESA GARCÍA, Manuel. **CONTABILIDAD DE SOCIEDADES**, Editorial ECAFSA, México D.F., 2000, pp.384
22. RODRÍGUEZ BEREIJO, A. **EL SISTEMA TRIBUTARIO EN LA CONSTITUCIÓN**, Editorial Revista Española de Derecho Constitucional, número 36, España, 1992, pp.618

- 23.TENA RAMÍREZ, Felipe. **DERECHO MERCANTIL**, Editorial Porrúa, México, 1999, pp.367
- 24.VILLEGAS, Héctor B. **MANUAL DE FINANZAS PÚBLICAS**, Editorial Depalma, Buenos Aires-Argentina, 2000, pp.446





## ANEXO N° 01

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TITULO : IMPLICANCIA DE LA TRIBUTACIÓN EN LA ADECUACIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE FÚTBOL DE PRIMERA DIVISIÓN DEL PERÚ A SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

**AUTORA : ITALA MIRELLA SOBRINO TUPIÑO**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN	
			VARIABLES	INDICADORES
<p><b>Problema General</b> ¿Qué implicancias tiene la tributación en la adecuación de los clubs deportivos de fútbol de primera división a sociedades anónimas en el Perú?</p> <p><b>Problemas Específicos</b> a. ¿De qué manera las metas y objetivos de la tributación exige que se cumplan los requisitos para actividades del fútbol profesional en el país?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar las implicancias que tiene la tributación en la adecuación de los clubs deportivos de fútbol de primera división a sociedades anónimas en el Perú.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> a. Determinar si las metas y objetivos de la tributación exige que se cumplan los requisitos para actividades del fútbol profesional en el país.</p>	<p><b>Hipótesis General</b> Las implicancias que tiene la tributación inciden en la adecuación de los clubs deportivos de fútbol de primera división a sociedades anónimas en el Perú</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b> a. Las metas y objetivos de la tributación exige que se cumplan con los requisitos para actividades del fútbol profesional en el país-</p>	<p><b>X.- TRIBUTACIÓN</b></p>	<p>X1.- Cumplen con metas y objetivos específicos.</p> <p>X2.- Proporciona bienestar a la población.</p> <p>X3.- Nivel de servicios que presta el Estado.</p> <p>X4.- Estimula las actividades económicas.</p> <p>X5.- Valor que perciben los contribuyentes.</p> <p>X6.- Nivel de recursos económicos recaudados en la tributación.</p>

<p>b. ¿De qué manera la tributación proporciona bienestar a la población y busca fines comunes en actividades de fútbol profesional?</p> <p>c. ¿Cómo el nivel de servicios que presta el Estado logra las metas con una adecuada organización en el fútbol profesional?</p> <p>d. ¿En qué medida la estimulación de las actividades económicas logra la pluralidad en las personas que conforma estas organizaciones a nivel del fútbol profesional en el país?</p> <p>e. ¿Cuál es el valor que perciben los contribuyentes buscando la integración y convicción de los asociados a nivel de los equipos de fútbol profesional?</p> <p>f. ¿Cómo el nivel de recursos económicos recaudados como parte de la tributación responden al reconocimiento legal de las actividades del fútbol profesional?</p>	<p>b. Establecer cómo la tributación proporciona bienestar a la población y busca fines comunes en actividades de fútbol profesional.</p> <p>c. Establecer si el nivel de servicios que presta el Estado logra las metas con una adecuada organización en el fútbol profesional.</p> <p>d. Determinar si la estimulación de las actividades económicas logra la pluralidad en las personas que conforma estas organizaciones a nivel del fútbol profesional en el país.</p> <p>e. Establecer si el valor que perciben los contribuyentes alcanzan la integración y convicción de los asociados a nivel de los equipos de fútbol profesional.</p> <p>f. Determinar si el nivel de recursos económicos recaudados como parte de la tributación responden al reconocimiento legal de las actividades del fútbol profesional.</p>	<p>b. La tributación proporciona bienestar a la población y busca fines comunes en actividades de fútbol profesional.</p> <p>c. El nivel de servicios que presta el Estado logra las metas con una adecuada organización en el fútbol profesional.</p> <p>d. La estimulación de las actividades económicas logra la pluralidad en las personas que conforma estas organizaciones a nivel del fútbol profesional en el país.</p> <p>e. El valor que perciben los contribuyentes buscan la integración y convicción de los asociados a nivel de los equipos de fútbol profesional.</p> <p>f. El nivel de recursos económicos recaudados como parte de la tributación responden al reconocimiento legal de las actividades del fútbol profesional.</p>	<p><b>Y.- SOCIEDADES ANÓNIMAS</b></p>	<p>Y1.- Logra la pluralidad en las personas que conforman estas organizaciones.</p> <p>Y2.- Busca fines comunes en actividades del fútbol profesional.</p> <p>Y3.- Logra las metas con una adecuada organización en el fútbol profesional.</p> <p>Y4.- Reconocimiento legal de las actividades del fútbol profesional.</p> <p>Y5.- Exige que se cumplan con los requisitos para actividades del fútbol profesional.</p> <p>Y6.- Nivel de integración y convicción de los asociados.</p>
--	---	---	---	---

## ANEXO N° 02

### ENCUESTA

#### Instrucciones:

La Técnica de la Encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema **“IMPLICANCIA DE LA TRIBUTACIÓN EN LA ADECUACIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE FÚTBOL DE PRIMERA DIVISIÓN DEL PERÚ A SOCIEDADES ANÓNIMAS”**; al respecto, se le pide que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que consideres correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho, tu aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación. Se te agradece tu participación.

1.- **¿Está de acuerdo con la nueva Ley dictado por el gobierno para la adecuación de Clubes Deportivos de Primera División de Fútbol a sociedades anónimas?**

- a) Si ( )  
b) No ( )  
c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:.....

.....

2.- **¿En su opinión los clubs deportivos de fútbol de primera división en el Perú cumplen con las metas y objetivos que les corresponde?**

- a) Si ( )  
b) No ( )  
c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:.....

.....

3.- **¿En su opinión se estimulan las actividades económicas mediante los Clubes Deportivos de Fútbol de Primera División?**

- a) Si ( )  
b) No ( )  
c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:.....

.....

4.- **¿Considera que los contribuyentes perciben algún valor como resultado de la tributación?**

- a) Si ( )  
b) No ( )  
c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:.....

.....

6.- **¿En su opinión existen implicancias en cuanto a la tributación a nivel de los clubs deportivos de fútbol de primera división?**

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:.....  
.....  
.....

7.- **¿Considera que mediante las sociedades anónimas se logra la pluralidad a nivel de las personas que conforman estas organizaciones?**

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:.....  
.....  
.....

8.- **¿Cree que a través de las sociedades anónimas se buscan fines comunes en actividades como el fútbol profesional?**

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:.....  
.....  
.....

9.- **¿En su opinión se pueden lograr metas con una adecuada organización en el fútbol profesional?**

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:.....  
.....  
.....

10.- **¿Considera que mediante las sociedades anónimas se exige que se cumplan con los requisitos en cuanto a las actividades del fútbol profesional?**

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta:.....  
.....  
.....

11.- **¿Considera que mediante este sistema societario se logra la integración y convicción de los asociados?**

- a) Si (     )
- b) No (     )
- c) Desconoce (     )

Justifique su respuesta:.....  
.....  
.....

12.- **¿En su opinión las sociedades anónimas es el medio por el cual los clubs deportivos del fútbol profesional pueden superar la difícil situación que actualmente tienen?**

- a) Si (     )
- b) No (     )
- c) Desconoce (     )

Justifique su respuesta:.....  
.....  
.....

